

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020**

**ASISTENTES**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

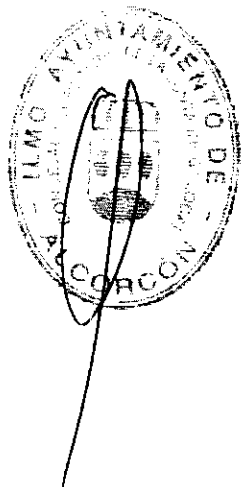
**CONCEJALES/AS**

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las trece horas del día **dieciséis de marzo de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para este día por no existir "quórum" para celebrar la misma en primera, al no obtenerse la mayoría absoluta del número legal de miembros según lo establecido en el artículo 138.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón; justificando su falta de asistencia las/os Concejales/es, D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA, D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, D<sup>a</sup>. JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO, D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO y D<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA

Asiste a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN.



Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020 (10/2020).**

Conocida la relación de expedientes conclusos puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Asistente Jurídica (P.S. de la Titular de la Oficina

de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación, por la suspensión de la actividad administrativa presencial en todos los edificios públicos y centros de trabajo acordada por resolución del concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana con fecha 13 de marzo de 2020, quedando ratificada en virtud de lo dispuesto en a Disposición final primera del Real Decreto 436/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

### **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR Sesión Extraordinaria y Urgente** de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **dieciséis de marzo de 2020** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **12.00 horas en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda**, con el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/74.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-*

##### **ÁREA DE ALCALDÍA**

*2/75.- DELEGACIÓN DE FACULTADES POR RAZÓN DE LA MATERIA A LOS DIFERENTES CONCEJALES DELEGADOS EN EL SUPUESTO DE QUE ESTE ÓRGANO NO PUDIERA CELEBRAR SESIONES.-*

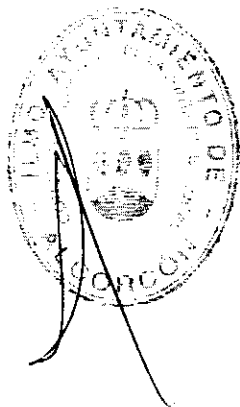
##### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

*3/76.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y AUTORIZACIONES DEMANIALES POR CESE TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD EN CENTROS E INSTALACIONES MUNICIPALES, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES DE SALUD PÚBLICA DERIVADAS DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).-.-*

##### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN**



4/77.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO, EN CONSIDERACIÓN A LA ORDEN 824/2020, DE 10 DE MARZO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.-

**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

5/78.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTES. 452, 510, 513 Y 530/2019).-

**CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

6/79.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL AÑO 2020.-

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN**

7/80.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FOLLETOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, POR LOTES. (EXPTE 2020013\_ASU).-

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA**

8/81.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR. (EXPTE 2020037\_ASE).-

**II.- PARTE NO RESOLUTIVA**

**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

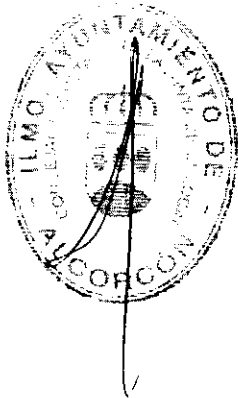
**CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

9/82.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA "CENTRO MÉDICO ANTEA MADRID, S.L." POR "ANTEA PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, S.L.". (EXPTE. 2020035).-

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a dieciséis de marzo de dos mil veinte, de lo que yo, Asistente Jurídica (P.S. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.



LA ASISTENTE JURÍDICA (P.S. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), Fdo. Alicia Sánchez Galán.

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **1/74.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-**

• Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno, en base a la justificación incluida en el Decreto de Convocatoria transcrito en este documento anteriormente.

#### **ÁREA DE ALCALDÍA**

#### **2/75.- DELEGACIÓN DE FACULTADES POR RAZÓN DE LA MATERIA A LOS DIFERENTES CONCEJALES DELEGADOS EN EL SUPUESTO DE QUE ESTE ÓRGANO NO PUDIERA CELEBRAR SESIONES.-**

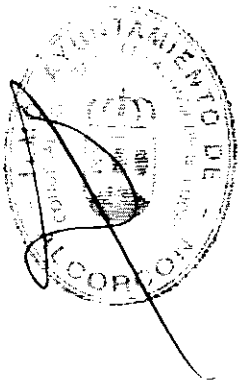
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía Presidencia, de fecha 13 de marzo de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 25 de junio de 2019 (punto 21/300), aprobó, a propuesta de esta Alcaldía, el régimen de delegación de competencias de ese órgano en los diferentes Concejales Delegados de Área.

La situación de salud en la que nos encontramos obliga a adoptar diferentes medidas para garantizar el correcto funcionamiento de la actividad municipal, por lo que a la vista de lo estipulado en el art. 124 d) y h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- En el supuesto de que fuera imposible la celebración de sesión de la Junta de gobierno Local, las competencias que se reserva este órgano y



que por ley pueden ser delegadas en los diferentes Concejales de Área según lo señalado en el art. 127.2 de la ley 7/85 sean ejercitadas por los citados concejales dentro de sus respectivas áreas, según la distribución de materias entre las mismas efectuadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2019.

**SEGUNDO.-** Puesto que la convocatoria de cada sesión corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en el supuesto de imposibilidad de realización de sesión, se Decretará por la Alcaldía esta situación, motivando las circunstancias que justifican tal determinación.

**TERCERO.-** En cuanto sea posible la reanudación de celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local, se volverá al régimen de delegaciones aprobado en sesión de 25 de junio de 2019.

Alcorcón, a 13 de marzo de 2020  
LA ALCALDESA, Fdo: Natalia de Andrés del Pozo."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

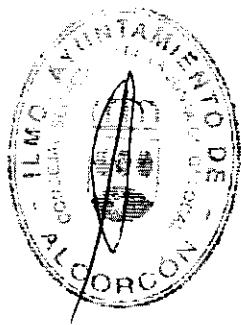
**PRIMERO.-** En el supuesto de que fuera imposible la celebración de sesión de la Junta de gobierno Local, las competencias que se reserva este órgano y que por ley pueden ser delegadas en los diferentes Concejales de Área según lo señalado en el art. 127.2 de la ley 7/85 **SEAN EJERCITADAS** por los citados concejales dentro de sus respectivas áreas, según la distribución de materias entre las mismas efectuadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2019.

**SEGUNDO.-** Puesto que la convocatoria de cada sesión corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en el supuesto de imposibilidad de realización de sesión, **SE DECRETARÁ** por la Alcaldía esta situación, motivando las circunstancias que justifican tal determinación.

**TERCERO.-** En cuanto sea posible la reanudación de celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local, **SE VOLVERÁ** al régimen de delegaciones aprobado en sesión de 25 de junio de 2019.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**  
**CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

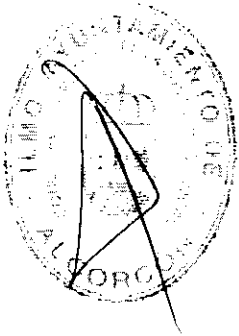


**3/76.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y AUTORIZACIONES DEMANIALES POR CESE TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD EN CENTROS E INSTALACIONES MUNICIPALES, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES DE SALUD PÚBLICA DERIVADAS DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA EPIDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19).-.-**

**'PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y AUTORIZACIONES DEMANIALES POR CESE TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD EN CENTROS E INSTALACIONES MUNICIPALES, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES DE SALUD PÚBLICA DERIVADAS DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID-19)**

Considerando la suspensión temporal de las actividades y servicios presenciales en diversos centros e instalaciones municipales, provocada por la aplicación de las medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid derivadas de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) y las distintas resoluciones emitidas por las autoridades sanitarias de la administración autonómica y de este Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 12 de marzo de 2020 con motivo de la suspensión de los contratos del Ayuntamiento de Alcorcón relativos a la gestión de servicios educativos en las Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad municipal, y concretamente la consideración jurídica 4ª de dicho informe aplicable al resto de contratos celebrados por el Ayuntamiento.



Considerando igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 13 de marzo de 2020 en relación a la suspensión de las autorizaciones demaniales por las que se cede el uso de distintos bienes inmuebles de propiedad municipal afectos a los servicios públicos -o salas o espacios que forman parte de los mismos- para diferentes finalidades.

Tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación del Ayuntamiento para los contratos y negocios jurídicos afectados en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.- SUSPENDER** los siguientes contratos celebrados por el Ayuntamiento de Alcorcón y cuya ejecución se desarrolla en inmuebles adscritos al servicio público o dependencias que forman parte de los mismos, en aplicación de lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que los rigen y en la normativa de contratación que les sea de aplicación, trasladando el presente acuerdo a los distintos contratistas con evacuación de trámite de

audiencia durante un plazo de tres días y a los efectos previstos en el art. 208 LCSP:

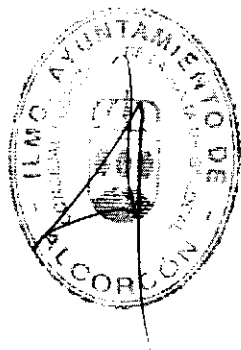
- *SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN EN LOS CENTRO MUNICIPALES DE MAYORES SALVADOR ALLENDE, POLVORANCA, ADOLFO SUAREZ Y CTRO. UNIFICADO POLIVALENTE Y MAYORES GREGORIO ORDOÑEZ. Estos servicios se encuentran incluidos en el Lote nº 1 del expediente de contratación nº 2018198 ASE, quedando excluido de la suspensión el servicio de recepción de los centros, que continuará prestándose en los términos establecidos en los pliegos del contrato.*
- *PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PRECOZ DEL DETERIORO COGNITIVO TIPO ALZHEIMER EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (expediente de contratación nº 2018421 ASE).*
- *GESTION DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL CARLOS CASTILLA DEL PINO (expediente de contratación nº 176/2016).*
- *GESTION E IMPARTICION DE DIFERENTES TALLERES CULTURALES RELACIONADOS CON LA DANZA (expediente de contratación nº 2020005 ASE)*

**SEGUNDO.-** *SUSPENDER todas las autorizaciones otorgadas a terceros para la ocupación de espacios en edificios de titularidad municipal, para el uso y características que se determinan en sus respectivos títulos habilitantes, al concurrir circunstancias extraordinarias a consecuencia de la situación de la evolución del coronavirus COVID 19, con efectos desde el 13 de marzo de 2020, al resultar dichas autorizaciones incompatibles con las ordenes y recomendaciones de las autorizadas sanitarias y previstas igualmente en el Decreto de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública emitido el 10 de marzo de 2010, con los efectos previsto en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de 2003, a cuyas prescripciones se encuentran sometidas las mismas.*

*Lo anterior, sin perjuicio de revocar las mismas, en el supuesto de que las instalaciones sean necesarias para la prestación de otros servicios públicos, o bien la renuncia a su derecho por el titular de la autorización.*

*En el supuesto de autorizaciones sometidas a tasa o contraprestación económica, se procederá por los servicios competentes a la tramitación de las devoluciones de los derechos liquidados que pudieran corresponder en atención al plazo de suspensión.*

**TERCERO.-** *SUSPENDER durante el mismo plazo la celebración de los Mercadillos Municipales, así como la instalación en la vía pública de cuantos puestos de productos alimenticios o venta en ambulantes, o bien de instalaciones recreativas como tiouvivos, casetas de ferias, circos o similares.*



Por los servicios municipales competentes se procederá a tramitar las devoluciones de los derechos o tasas que hubieran podido ser liquidados por el plazo correspondiente a la suspensión.

**CUARTO.-** La suspensión de los contratos, autorizaciones demaniales y demás negocios jurídicos incluidos en este acuerdo se mantendrá durante el plazo al que se extienda el cese temporal de las actividades y servicios desarrollados en los centros, instalaciones o espacios de titularidad municipal en los que han de desarrollarse las prestaciones contractuales, conforme a las recomendaciones y resoluciones emitidas al respecto por las autoridades sanitarias competentes."

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**  
**CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN**

**4/77.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO, EN CONSIDERACIÓN A LA ORDEN 824/2020, DE 10 DE MARZO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.-**

"El Ayuntamiento de Alcorcón es titular de 7 Escuelas de Educación Infantil y 2 Casas de Niños. Estos nueve centros educativos forman parte de la Red de Escuelas Infantiles Públicas de la Comunidad de Madrid.

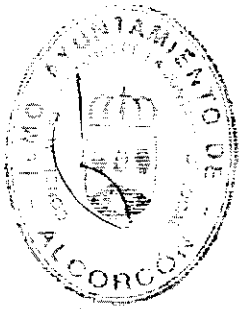
La Comunidad de Madrid es la Administración Educativa en nuestro territorio, y mantiene una red pública de centros educativos de primer ciclo de Educación Infantil constituida por centros de titularidad autonómica y centros de titularidad municipal, colaborando con los Ayuntamientos mediante la suscripción de convenios y adendas anuales de financiación.

El Ayuntamiento de Alcorcón tiene suscrito un Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil con la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, de fecha 31 de julio de 2019, que está en vigor hasta la finalización del presente curso escolar, 2019/2020.

Este convenio establece la financiación conjunta de estos centros, mediante las aportaciones económicas de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento, para el funcionamiento de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños municipales de Alcorcón, en virtud del Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, que en su artículo 9 dice:

*"2. La Comunidad de Madrid colaborará económicamente con las Entidades Locales e instituciones titulares en el sostenimiento de las Escuelas Infantiles de gestión indirecta cuya financiación esté sujeta al sistema de costes del siguiente modo:*

*a) En el caso de centros de Entidades Locales con población superior a 6.000 habitantes u otras instituciones, la Comunidad de Madrid aportará el 76 por 100 del precio del contrato.*





*b) En el caso de centros de Entidades Locales con población igual o inferior a 6.000 habitantes la Comunidad de Madrid aportará el 86,2 por 100 del precio del contrato.*

*3. En las Casas de Niños de gestión indirecta cuya financiación esté sujeta al sistema de costes, la entidad adjudicataria percibirá de la Entidad Local o la institución titular del centro el precio del contrato.*

*La Comunidad de Madrid aportará a la Entidad Local el 100 por 100 del importe del contrato.”*

El Convenio de colaboración, a su vez, en su estipulación cuarta dice que el abono de la aportación económica de la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento se realizará por 11 mensualidades vencidas, de septiembre a julio, una vez justificado documentalmente cada mes, el funcionamiento de los centros educativos, así como el número de plazas ocupadas y, en su caso, el importe de las cuotas satisfechas por las familias de los alumnos en cada centro, viniendo obligado igualmente el Ayuntamiento a certificar, respecto al mes correspondiente, que el funcionamiento de los centros se ha ajustado a lo establecido en el Convenio

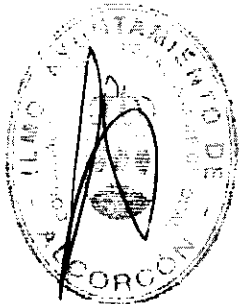
El pasado 9 de marzo, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, mediante la Orden 338/2020, suspende temporalmente la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados y niveles de enseñanza, incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación., entre los que se encuentran las Escuelas de Educación Infantil y las Casas de Niños. La suspensión de la actividad será en el periodo comprendido entre el 11 y el 25 de marzo, ambos incluidos, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.

El personal de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños, no tiene que acudir a su puesto de trabajo desde el día 11 de marzo y en principio hasta el 25 del citado mes.

El día 10 de marzo, la Comunidad de Madrid emite la Orden 824/2020, por la que declara la suspensión, entre otros, de los contratos de gestión del servicio de escuelas infantiles de titularidad de la Comunidad de Madrid, en aplicación a lo establecido en sus respectivos PCAP y en la normativa de contratación que les sea de aplicación.

El día 11 de marzo, el Servicio de Educación Infantil de la Consejería de Educación remite, mediante correo electrónico, a esta Concejalía, la citada Orden 824/2020, a título informativo.

Puestos en contacto telefónico con la Jefa del Servicio de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, para obtener mayor información sobre la actuación a llevar a cabo este Ayuntamiento respecto al funcionamiento de sus centros educativos, que al encontrarse integrados en la Red Autónoma y sometidos a las obligaciones y derechos recíprocos pactados en el Convenio, se ha estimado que debe procederse igualmente a suspender la ejecución de los contratos de gestión de servicios educativos adjudicados por el Ayuntamiento



(gestión indirecta prevista en el Decreto 28/2019) , no ha sido facilitada ninguna información, si bien no ha descartado que la Consejería de Educación detraiga la parte correspondiente a las fechas de cierre de los centros, de la aportación económica que realiza a los Ayuntamientos, pero exclusivamente para los centros de gestión indirecta.

Asimismo, se ha intentado en varias ocasiones contactar telefónicamente con la DAT SUR con el fin de poder hablar con la Directora de Área, pero no ha devuelto la llamada. Y, por otro lado, se ha contactado con el Jefe de Gabinete de la Consejería de Administración Local y tampoco se ha obtenido respuesta para aclarar esta situación. Es decir, no se dispone de información alguna, ni oficial ni extraoficial al respecto, pero los adjudicatarios de los diferentes contratos adjudicados por este Ayuntamiento para gestionar los nueve centros educativos, si trasladan al Ayuntamiento su gran preocupación junto a todo tipo de preguntas de las que se carece respuesta.

Al no poder mantener esta situación sin grave perjuicio tanto para el Ayuntamiento como para los propios contratistas, y emitido informe por la Asesoría Jurídica Municipal respecto a la situación planteada y las actuaciones a llevar a cabo, se eleva a esa Junta de Gobierno local la siguiente propuesta de acuerdo:

"Producida la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos y grados y niveles de enseñanza en la Comunidad de Madrid, en virtud de la Orden 338/220, de 9 de marzo de la Consejería de Sanidad por el período comprendido entre el 11 a 25 de marzo de 2020, ambos días incluidos

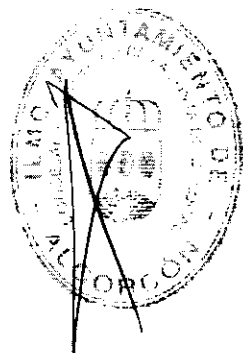
Formando parte las Escuelas Infantiles y Casas de Niños titularidad de este Ayuntamiento, de la Red de Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid,

Vista la Orden 824/2020, de 10 de marzo, por la que se declara la suspensión de la ejecución de determinados contratos administrativos de la Consejería de Educación y Juventud, entre ellos los de gestión de servicio de las escuelas infantiles:

**PRIMERO:** Acordar la suspensión, hasta que se reanuden las clases en los centros educativos de Madrid, de los contratos de gestión del servicio de las siguientes Escuelas Infantiles y Casas de Niños:

- Las Casas de Niños Arco Iris y Sol y Luna.
- Las Escuelas Infantiles: Andersen, Campanilla, Gloria Fuertes, Las Flores, Mago de Oz, Nanas y Sueños.

Estos contratos se suspenderán en aplicación de lo establecido en sus respectivos PCAP y en la normativa de contratación que les sea de aplicación, evacuando trámite de audiencia a los diferentes adjudicatarios de los contratos de gestión de los servicios educativos y, a la vista de las alegaciones que, en su caso, pudieran presentar, se adoptarán los acuerdos procedentes en los términos



de la legislación que les resulte aplicable, remitiendo igualmente a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, todas estas actuaciones.

**SEGUNDO:** Trasladar a la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, las correspondientes actas de suspensión de los servicios, instándoles para que en virtud del dispuesto tanto en el Decreto 28/2019, de 9 de abril, como en el Convenio de Colaboración suscrito con este Ayuntamiento el 31 de julio de 2019 al financiarse las Escuelas por el sistema de costes, dé traslado a este Ayuntamiento de los términos económicos que deberán tomarse en consideración respecto a los efectos de la suspensión de los contratos, para su reconocimiento a los contratistas y el procedimiento de liquidación por parte de la Comunidad de Madrid a este Ayuntamiento de los gastos en los que se pudiera incurrirse derivados de la suspensión, atendiendo al porcentaje de financiación que le corresponde."

**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

**5/78.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTES. 452, 510, 513 Y 530/2019).-**

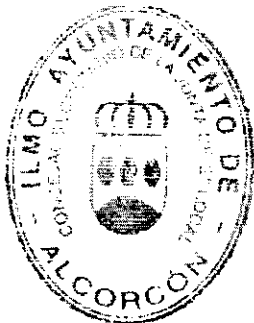
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 10 de marzo de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Vistos los expedientes de CONVALIDACION nº 530/2019, 510/2019, 452/2019, 513/2019, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados con motivo de la **asistencia a los Plenos** celebrados los días 25 de septiembre, 30 y 31 de octubre, 27 y 28 de noviembre y 19 de diciembre del 2019 así como la **asistencia a la Junta General extraordinaria de ESMASA** el 27 de septiembre del 2019 cuantificados en **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.697,58€)** que corresponden a un total de **86,7 horas extraordinarias 79,2 diurnas y 14,5 nocturno/festivas.**



**SEGUNDO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el conductor de **MANTENIMIENTO**, XXXX XXXXX XXXXXX con motivo del **transporte de la Brigada de Limpieza** durante los meses de septiembre a diciembre del 2019, cuantificados en **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CENTIMOS (345,14€)** que corresponden a un total de **12,5 horas extraordinarias diurnas**.

**TERCERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de **MANTENIMIENTO** con motivo necesidades sobrevenidas de urgencia por **lluvias torrenciales el 19 de septiembre de 2019**, cuantificados en **TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (34,75€)** que corresponden a un total de **1 hora extraordinaria**.

**CUARTO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de **MANTENIMIENTO** con motivo de necesidades sobrevenidas de **urgencia consistente en retirada de la vía pública de carga**, cuantificados en **SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (64,82€)** que corresponden a un total de **2 horas extraordinarias, 1 diurna y 1 nocturno/festiva**.

**QUINTO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,

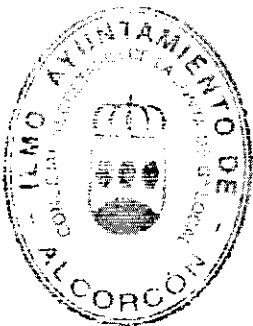
El DIRECTOR GENERAL, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA el 10/03/2020, 15:25:29."

❖ *Dada la acumulación de expedientes en el presente punto, se procede a tratar de forma individualizada cada uno los cuatro que conforman el mismo; consignándose a continuación la documentación obrante en cada uno de ellos.*

#### **1. EXPEDIENTE Nº 452/2019**

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, de fecha 18 de febrero de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DEL TRANSPORTE DE LOS TRABAJADORES DE LA BRIGADA DE LIMPIEZA EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2019.**



**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con motivo de necesidad sobrevenida de realizar el transporte de los trabajadores de la Brigada de Limpieza a sus diferentes puntos de trabajo, se hizo necesario por parte de personal de Mantenimiento de la realización de trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en los Informes firmados por el Ingeniero de Caminos, Jefe de Sección, Javier Rodríguez Illán y el Concejal de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, Miguel Ángel González García, de fechas: 6 de septiembre, 4 de octubre, 28 de octubre y 4 de diciembre del 2019 en los que se explica que debido a la ausencia justificada de la trabajadora Pilar Linares y al ser ella la encargada del transporte diario de la Brigada de Limpieza en horario de 6:30 a 13:30 se hace necesario la realización de trabajos extraordinarios para cubrir el horario de 6:30 a 7:30 -8:00 por parte del personal de Mantenimiento designado para sustituir a la citada trabajadora y realizar sus funciones.

Asimismo, la Concejalía de Mantenimiento adjunta mediante Notas de Régimen Interior de fechas 17 de diciembre, 11 de noviembre, 4 de octubre y 23 de septiembre del 2019, Certificaciones, de la misma fecha firmadas por el Ingeniero de Caminos, Frco. Javier Rodríguez Illán y el Concejal de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, Miguel Ángel González García, en las que se relaciona el número de horas realmente realizadas por el conductor de Mantenimiento **XXXX XXXXX XXXXXX**, durante el periodo de septiembre a diciembre del 2019 y anexos de regularización debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

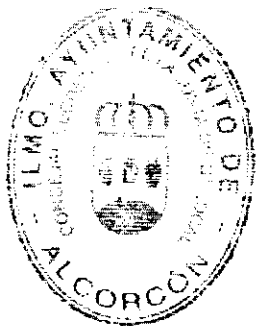
Una vez cuantificados, éstos ascienden a la cantidad total de **345,14€** que corresponden a un total de **12,5 horas extraordinarias diurnas**.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el conducto de Mantenimiento arriba citado durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le



otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el conductor de **MANTENIMIENTO**, XXXX XXXXX XXXXXX con motivo del **transporte de la Brigada de Limpieza** durante los meses de septiembre a diciembre del 2019, cuantificados en **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CENTIMOS (345,14€)** que corresponden a un total de **12,5 horas extraordinarias diurnas**.

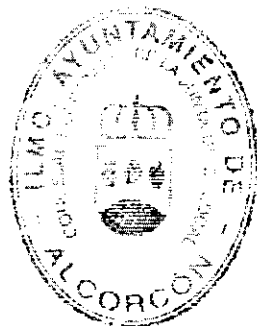
**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,  
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLDANO, EL 17/02/2020, 15:00:11

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, el 18/02/2020, 09:02:40."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 5 de marzo de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



<b>"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA</b>	
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE	
<b>I. DATOS GENERALES</b>	
IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE 452/19	
CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DEL TRANSPORTE DE LOS TRABAJADORES DE LA BRIGADA DE LIMPIEZA EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2019.	
MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL

TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	345,14 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

23/09/19, 04/10/19, 11/11/19, 17/12/19: Certificados relativos a la convalidación de servicios extraordinarios realizados por personal de mantenimiento con motivo del traslado de la brigada de limpieza de septiembre a diciembre de 2019, suscritos por el Ingeniero de Caminos con el visto bueno del titular del Área Gestora.

06/09/19, 04/10/19, 28/10/19, 04/12/19: NRI por las que se dan traslado de los anexos de regularización suscritas por el Ingeniero de Caminos.

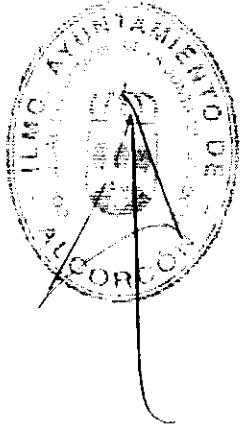
17/02/20: Propuesta de resolución suscrita por la Técnico de Gestión Laboral.

19/02/20: Retención de crédito nº 220200000741.

20/02/20: NRI de Intervención de subsanación de incidencias.

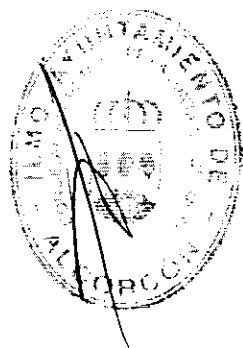
**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la	X	

aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.		
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>		



El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/03/2020. 15:20. Firma electrónica.”

**"RC**

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22020000927	345,14	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE EUROS:



- TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (345,14 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 452/19 CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE TRASLADO BRIGADA LIMPIEZA DE SEPT-DIC/19

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200000741.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/02/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/03/2020. 09:53. Firma electrónica."

**2. EXPEDIENTE Nº 510/2019**

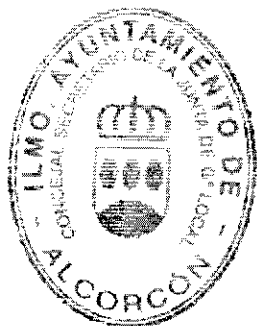
• **VISTA** la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, de fecha 21 de febrero de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE NECESIDADES SOBREVENIDAS DE URGENCIA POR LLUVIAS TORRENCIALES EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con motivo de las lluvias torrenciales producidas el día 19 de septiembre de 2019, se ha hecho necesario por parte de personal de Mantenimiento la realización de trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en la Certificación de fecha 25 de septiembre de 2019 firmada por el Jefe de Sección, Fco. Javier Rodríguez Illán con el Vº.Bº. del Concejal de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, Miguel Ángel González García. En este informe se explica que debido a las lluvias torrenciales producidas el 19 de septiembre de 2019 se hizo necesario la realización de varios servicios en la vía pública de forma urgente que hicieron necesaria la prolongación de la jornada ordinaria del capataz de tarde de Mantenimiento XXXX XXXXX XXXXXX



Asimismo, mediante NRI de fecha 25 de septiembre de 2019 firmada por el Jefe de Sección, Francisco Javier Rodríguez Illán con el VºBº del Concejal de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, Miguel Ángel González García, se adjunta el anexo de regularización del trabajador de Mantenimiento debidamente firmado en el que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Una vez cuantificados los datos, éstos ascienden a la cantidad total de **34,75 €**, que corresponde a **1 hora extraordinaria**.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por el citado trabajador durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

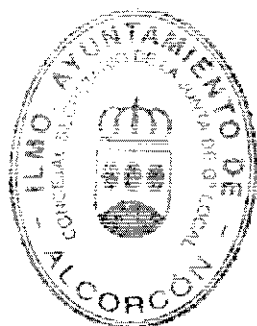
El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de MANTENIMIENTO con motivo necesidades sobrevenidas de urgencia por **lluvias torrenciales el 19 de septiembre de 2019**, cuantificados en **TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (34,75€)** que corresponden a un total de **1 hora extraordinaria**.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,  
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLDANO, EL 21/02/2020, 11:57:09



VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, el 21/02/2020, 13:45:14.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 6 de marzo de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

#### **I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE 510/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO POR INCIDENCIAS EN LA VÍA PÚBLICA ACONTECIDAS EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	34,75 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98

#### **II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

25/09/19: Certificado relativo a servicios extraordinarios realizados por personal de mantenimiento por incidencias en la vía pública por lluvias torrenciales acontecidas el día 19 de septiembre de 2019, suscritos por el Jefe de Sección de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento.

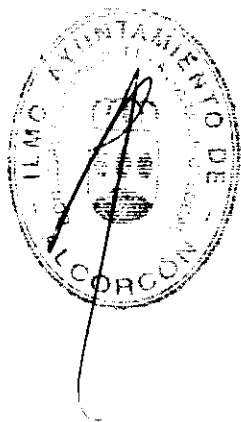
20/02/20: NRI de Intervención de subsanación de incidencias.

21/02/20: Propuesta de resolución suscrita por la Técnico de Gestión Laboral.

19/02/20: Retención de crédito nº 220200001177.

#### **III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

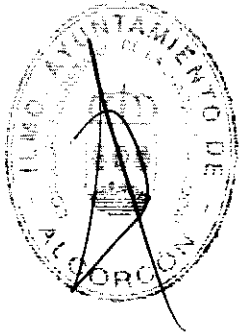


- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**



El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/03/2020. 14:35. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22020001126	34,75	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (34,75 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 510/19 CONVALIDACIÓN SERV. EXTRAORD. REALIZADOS PERSONAL MANTENIMIENTO POR ASISTENCIA LLUVIAS TORENCIALES VÍA PÚBLICA.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200001177.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/03/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/03/2020. 11:03. Firma electrónica."

**3. EXPEDIENTE Nº 513/2019**

- **VISTA** la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, en base al informe de la Técnico

de Gestión Laboral, Sra M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, de fecha 21 de febrero de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CON MOTIVO DE LAS ASISTENCIAS AL PLENO ORDINARIO EN EL PERIODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2019 Y ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESMASA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con motivo de las sesiones de los Plenos celebrados los días 25 de septiembre, 30 y 31 de octubre, 27 y 28 de noviembre y 19 de diciembre del 2019 así como la celebración de la Junta General extraordinaria de Esmasa el 27 de septiembre del 2019 se han realizado trabajos extraordinarios por parte de los auxiliares administrativos y conserjes que asistieron a dichos plenos.

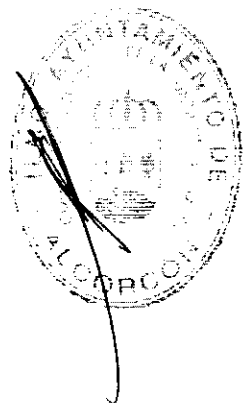
Mediante Notas de Régimen Interior de fechas 17 de enero del 2020, 12 de noviembre, 29 de noviembre, y 27 de septiembre del 2019 firmadas por el Secretario General del Pleno con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Concejal Daniel Rubio Caballero se adjuntan anexos de regularización de las horas extraordinarias realizadas por el personal del Ayuntamiento de Alcorcón que asistió a los Plenos ordinarios de fechas arriba mencionadas y asimismo mediante NRI firmada por el Secretario General del Pleno el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del Concejal Daniel Rubio Caballero, de fecha 19 de febrero del 2020 se ha recibido en este departamento los anexos de regularización de las horas extraordinarias realizadas con motivo de la asistencia a la Junta General extraordinaria de ESMASA del 27 de septiembre del 2019 en los que se solicita su abono en nómina.

Una vez cuantificados los datos, éstos ascienden a la cantidad total de **2.697,58€** que corresponden a un total de **86,7 horas extraordinarias 79,2 diurnas y 14,5 nocturno/festivas.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.



El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados con motivo de la **asistencia a los Plenos** celebrados los días 25 de septiembre, 30 y 31 de octubre, 27 y 28 de noviembre y 19 de diciembre del 2019 así como la **asistencia a la Junta General extraordinaria de ESMASA** el 27 de septiembre del 2019 cuantificados en **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.697,58 €)** que corresponden a un total de **86,7 horas extraordinarias 79,2 diurnas y 14,5 nocturno/festivas.**

**SEGUNDO** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

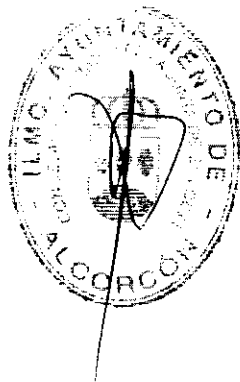
Es cuanto tengo que informar,

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLDANO, EL 21/02/2020, 11:59:33

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, el 21/02/2020, 13:45:57."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 6 de marzo de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

**I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE 513/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS CON

MOTIVO DE LAS ASISTENCIAS A PLENOS EN EL EJERCICIO 2019, CELEBRADOS LOS DÍAS 25 Y 26 DE SEPTIEMBRE, 30 Y 31 DE OCTUBRE, 27 Y 28 DE NOVIEMBRE Y 19 DE DICIEMBRE, ASÍ COMO ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ESMASA CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	2.697,58 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98

## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

19/02/20, 17/01/20, 29/11/19, 12/11/19, 27/09/19: NRI relativas a servicios extraordinarios realizados con motivo de las asistencias a Plenos en el ejercicio 2019, celebrados los días 25 y 26 de septiembre, 30 y 31 de octubre, 27 y 28 de noviembre y 19 de diciembre, así como asistencia a la Junta General Extraordinaria de ESMASA celebrada el 27 de septiembre de 2019, emitidas por la Secretaría General del Pleno.

19/02/20: NRI de Intervención de subsanación de incidencias.

21/02/20: Propuesta de resolución suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

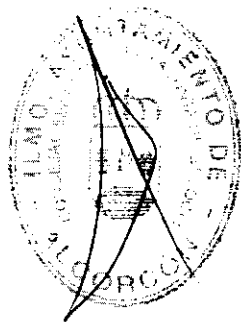
06/03/20: Retención de crédito nº 220200001194.

## III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

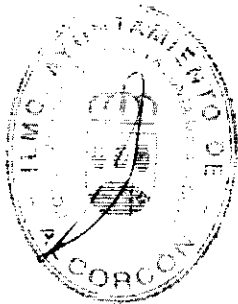
## IV. DATOS COMPROBADOS

comprobado	No
------------	----





		comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
<b>V. <u>OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</u></b>		



El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/03/2020. 14:36. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

30            22100            15198            22020001133            2.697,58

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.697,58 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

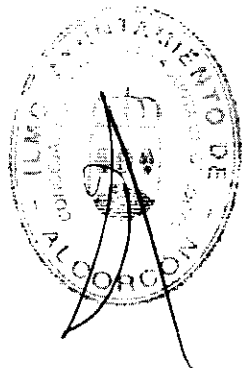
EXP. 513/19 CONVALIDACIÓN ASISTENCIAS A SESIONES PLENARIAS REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2019

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200001194.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/03/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/03/2020. 10:51. Firma electrónica."



**4. EXPEDIENTE Nº 530/2019**

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, de fecha 20 de febrero de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE URGENCIA SOBREVENIDA CONSISTENTE EN RETIRADA DE VIA PUBLICA DE CARGA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con motivo la rotura de una saca con pérdida de carga en la vía, se ha hecho necesario por parte de personal de Mantenimiento la realización de trabajos extraordinarios el día 8 de octubre del 2019.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en la Certificación de fecha 8 de octubre de 2019 firmada por el Jefe de Sección, Fco. Javier Rodríguez Illán con el Vº.Bº. del Concejal de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, Miguel Ángel González García. En este informe se explica que el 8 de octubre del 2019 fueron avisados por la Policía Municipal de la necesidad urgente de retirar de la calzada la carga de una saca que se había roto consistente en bolas de porexpan. Debido a este incidente se hizo necesario la prolongación de la jornada ordinaria de varios operarios de Mantenimiento hasta la conclusión de las tareas antes detalladas.

Asimismo, mediante NRI de fecha 11 de octubre de 2019 firmada por el Jefe de Sección, Francisco Javier Rodríguez Illán con el VºBº del Concejal de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, Miguel Ángel González García, se adjunta el anexo de regularización de los trabajadores de Mantenimiento: **XXXX XXXXX XXXXXX y XXXXXX XXXXXXXX XXXXXX** debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Una vez cuantificados los datos, éstos ascienden a la cantidad total de **64,82 €**, que corresponde a **2 horas extraordinarias**.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

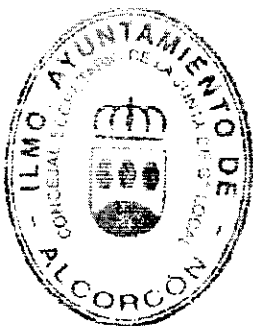
La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los citados trabajadores durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de **MANTENIMIENTO** con motivo de necesidades sobrevenidas de urgencia



consistente en **retirada de vía pública de carga**, cuantificados en **SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (64,82€)** que corresponden a un total de **2 horas extraordinarias, 1 diurna y 1 nocturno/festiva**.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,  
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLADANO, EL 17/02/2020, 15:12:39

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, el 20/02/2020, 09:16:37."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 9 de marzo de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 6 de marzo del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

#### **I. DATOS GENERALES**

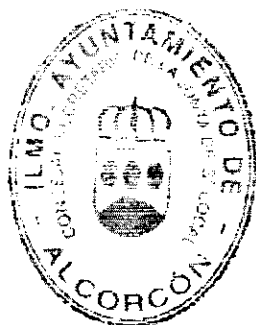
IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE 530/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE ACTUACIONES URGENTES REALIZADAS EN LA VÍA PÚBLICA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	64,82 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98

#### **II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

08/10/19: Certificado relativo a servicios extraordinarios realizados por personal de mantenimiento con motivo de la urgencia sobrevenida consistente en retirada de vía pública pérdida de carga (bolas de porexpan),



el día 8 de octubre de 2019, suscrito por el Jefe de Sección de Urbanismo y Mantenimiento.

17/02/20: Propuesta de resolución suscrita por la Técnico de Gestión Laboral.

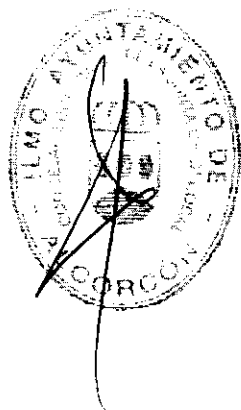
06/03/20: Retención de crédito nº 220200001196.

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

### IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o	X	



mediante Resolución de nombramiento.		
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/03/2020. 14:38. Firma electrónica."

"RC

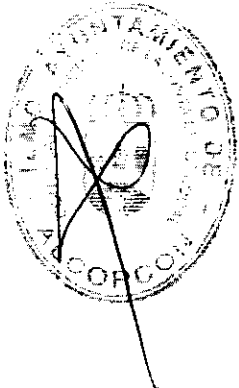
Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22020001135	64,82	



**GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES**

**IMPORTE EUROS:**

- SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (64,82 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

EXP. 530/19 CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS PERSONAL MANTENIMIENTO POR ACTUACIONES URGENTES VÍA PUB.

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200001196.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/03/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/03/2020. 14:47. Firma electrónica."

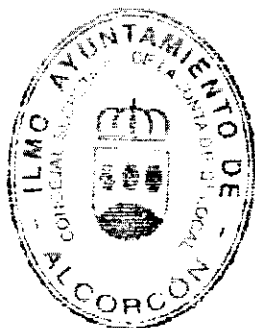
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados con motivo de la **asistencia a los Plenos** celebrados los días 25 de septiembre, 30 y 31 de octubre, 27 y 28 de noviembre y 19 de diciembre del 2019 así como la **asistencia a la Junta General extraordinaria de ESMASA** el 27 de septiembre del 2019 cuantificados en **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.697,58€)** que corresponden a un total de **86,7 horas extraordinarias 79,2 diurnas y 14,5 nocturno/festivas.**

**SEGUNDO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el conductor de **MANTENIMIENTO, XXXX XXXXX XXXXXX** con motivo del **transporte de la Brigada de Limpieza** durante los meses de septiembre a diciembre del 2019, cuantificados en **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CENTIMOS (345,14€)** que corresponden a un total de **12,5 horas extraordinarias diurnas.**

**TERCERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de **MANTENIMIENTO** con motivo necesidades sobrevenidas de urgencia por **lluvias torrenciales el 19 de septiembre de 2019**, cuantificados en **TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (34,75€)** que corresponden a un total de **1 hora extraordinaria.**

**CUARTO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de **MANTENIMIENTO** con motivo de necesidades sobrevenidas de **urgencia consistente en retirada de la vía pública de carga**, cuantificados en **SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (64,82€)** que corresponden a un total de **2 horas extraordinarias, 1 diurna y 1 nocturno/festiva.**



**QUINTA.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

6/79- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PARA EL AÑO 2020.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de 16 de marzo de 2020 y cuyo contenido es del siguiente literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AÑO 2020.**

**Considerando:** los informes del Coordinador de Rentas y del Jefe de Sección de Rentas, de fecha 12 marzo, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2020.

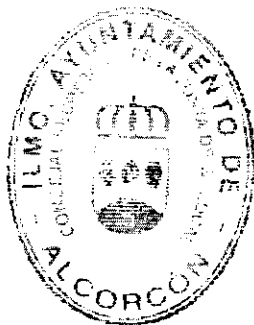
**Considerando:** el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 17 de junio de 2019 por el que se delega en la Concejala Delegada de Hacienda "La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos de formule la Concejalía en materias propias de su competencia".

**VENGO A PROPONER**

**PRIMERO.-** Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2020, conforme al siguiente resumen:

a) Número total de vehículos:	92.914
b) Número total de vehículos sin beneficio fiscal	88.152
c) Importe total vehículos beneficio fiscal:	462.312,18 €
d) Importe total deuda tributaria:	8.825.415,44 €


Como acreditación de los procesos informáticos realizados, de cara a la generación y liquidación del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2020, se insertan los siguientes cuadros estadísticos obtenidos directamente de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:





## CUADRO N° 1 DESGLOSE DEL PADRÓN Y DE LOS BENEFICIOS FISCALES

601. Resumen del Padrón

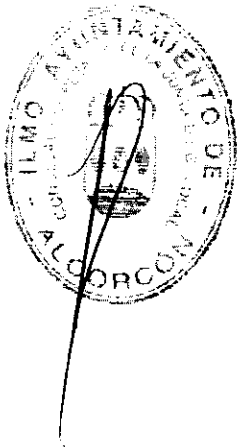
Municipio Año Período  
 2020 00 [Consultar](#)

Desglose Total del Padrón | Resumen de Vehículos por Tipo | Resumen de Vehículos por Cuotas / Domiciliación


Desglose Nº de Vehículos e Importes		Desglose de Bonificaciones	
a) Nº Total de Vehículos	92.914	<b>Descripción</b>	<b>Nº Veh. Importe</b>
b) Importe Cuota Anual	9.287.727,62	BONIFICACIÓN AMBIENTAL A PAR	687 30.301,00
c) Nº Total Vehículos Sin Beneficio Fiscal	88.152	BONIFICACIÓN AMBIENTAL ARTIC	49 4.794,94
d) Importe Vehículos Sin Beneficio Fiscal	8.767.543,63	BONIFICACIÓN 100%	1 15,14
e) Nº Total Vehículos Exentos	3.798	REMOLQUES NO SUJETOS ART 93	28 1.170,00
f) Importe Vehículos Exentos	406.147,56	VEHICULO DEL AYUNTAMIENTO D	152 13.948,84
g) Nº Total Vehículos con Bonificación = 100%	227	VEHICULO HISTÓRICO	45 5.934,40
h) Importe Vehículos con Bonificación = 100%	21.068,39		
i) Nº Total Vehículos con Bonificación < 100%	736	Desglose de Exenciones	
j) Importe Vehículos con Bonificación < 100%	35.096,24	<b>Descripción</b>	<b>Nº Veh. Importe</b>
k) Nº Total Vehículos con Beneficio Fiscal	4.762	AMBULANCIA O SIMILAR	11 1.247,32
l) Importe Total Vehículos con Beneficio Fiscal	462.312,18	EXENCIÓN POR MINUSVALÍA DEL	3.675 397.876,22
m) Nº Total de Vehículos no Sujetos	0	EXENCIÓN TRATADOS O CONVENI	6 543,95
n) Importe Vehículos no Sujetos	0,00	MIEMBROS DTAN B.O.E. 117 DE 16	2 262,58
o) Importe Total Deuda Tributaria	8.825.415,44	REMOLQUE, SEMIREMOLQUE CAR	66 2.352,64
		VEHICULO AGRICOLA	39 3.844,95

[Imprimir](#) [Salir](#)

## CUADRO N° 2: RESUMEN DE VEHÍCULOS POR TIPO



601. Resumen del Padrón de Vehículos

Municipio Año Período  
 2020 00 [Consultar](#)

Desglose Total del Padrón | Resumen de Vehículos por Tipo | Resumen de Vehículos por Cuotas / Domiciliación

Desglose por Tipo de Vehículo

Tipo de Vehículo	Nº Veh.	Imp. Total	Nº Veh. Bonif.	Imp. Veh. Bonif.	Nº Veh. Exen.	Imp. Veh. Exen.	Deuda Tributaria
AUTOBUS	487	132.527,16	24	2.420,30	0	0,00	130.106,86
CAMION	6.696	630.676,40	67	8.502,18	75	7.315,12	814.669,10
CICLOMOTOR	1.466	12.952,81	2	15,47	1	8,94	12.926,50
MOTOCICLETA	5.665	219.267,16	48	1.758,51	13	1.008,42	216.520,23
REMOLQUE	524	62.753,10	30	1.191,46	86	4.422,58	57.139,06
TRACTOR	791	76.639,91	27	1.782,14	25	1.984,18	73.063,59
TURISMO	77.265	952.691,08	765	40.494,56	3.598	391.398,42	7.520.798,10

[Imprimir](#) [Salir](#)

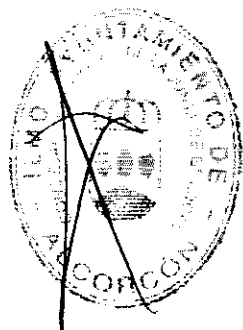
Respecto a la magnitud de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2020, conviene recordar:

- a) Que las exenciones establecidas mediante la legislación estatal no tienen compensación. Dentro de estas exenciones, las más importantes son:

Descripción	Importe	Porcentaje sobre el total del padrón
Exención por minusvalía del titular	397.876,22	4,51
Exención por tratados internacionales y miembros de la OTAN.	826,53	0,01
Exención vehículos municipales	13.948,84	0,16
Exención vehículo histórico	5.934,40	0,07

- b) Acerca de los beneficios fiscales de naturaleza potestativa, el importe total asciende a 35.096,24 y, por tanto, su repercusión en el padrón del año 2020 se sitúa en el 0,40 por 100.

- c) Y respecto a la bonificación del 5% correspondiente a los contribuyentes que se han acogido al sistema especial de pagos (aplaza 6), su coste estimado para el 2020 a raíz de los datos (48.912,53 €) que arrojó el año 2019, se estima en 52.091,85 euros y, por tanto, su impacto se cifra en el 0,55 por 100.



### **EVOLUCIÓN PADRONES PERÍODO 2012-2020**

Año	Nº cuotas	(%) Variación anual	Deuda tributaria	(%) Variación anual
2012	89.294	Índice Base 100	9.296.641,25	Índice base 100
2013	88.914	-0,43	9.258.604,94	-0,41
2014	88.282	-0,71	9.104.294,21	-1,67
2015	88.122	-0,18	9.007.844,37	-1,06
2016	88.552	0,49	8.950.292,51	-0,64
2017	90.070	1,71	8.915.628,81	-1,02
2018	91.053	1,09	8.931.825,38	-0,21

2019	92.317	1,39	8.891.189,60	-0,27
2020	92.914	0,65	8.825.415,44	-1,40

**SEGUNDO.-** Conforme al Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de marzo, acerca de las medidas extraordinarias adoptadas para paliar los efectos de la expansión del coronavirus COVID-19 y facilitar liquidez a las familias y empresas, así como facilitar el cumplimiento de las obligaciones y derechos tributarios, establecer el siguiente período de cobro:

<u>Periodo de cobro</u>	<u>Fecha de cargo en cuenta recibos domiciliados</u>
1 de abril al 30 de junio de 2020	30 de junio de 2020

**TERCERO.-** Aprobar la **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**, durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alcorcón, a 16 de marzo de 2020

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 16/03/2020 con un certificado emitido por Camefirma AAPP II-2014, Fdo.: Candelaria Testa Romero."

• **VISTOS** los informes emitidos al efecto por el Jefe de Sección y por el Coordinador del Departamento de Rentas, ambos de fecha 12 de marzo de 2020 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

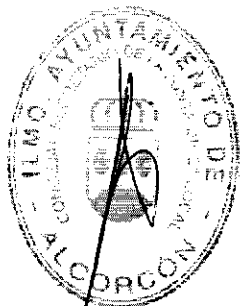
**"INFORME DEL JEFE DE SECCION DE RENTAS, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA AÑO 2020**

#### **ANTECEDENTES**

Visto el informe del Coordinador del Departamento de Rentas, de fecha 12 de marzo de 2020, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica correspondiente al año 2020.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

**Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.**



Art. 97. "Gestión tributaria del impuesto.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo".

### **Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.**

Esta norma recoge los principios y normas jurídicas generales reguladoras de las actuaciones de la Administración en materia tributaria.

### **Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.**

Esta norma se aplica principalmente, en cuestiones de competencia material que se atribuye a los diferentes órganos municipales.

### **Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica**

Esta norma regula la gestión municipal del impuesto.

**Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de febrero de 2020**, por el que se aprueba el calendario de cobro de tributos municipales de carácter periódico del año 2020.

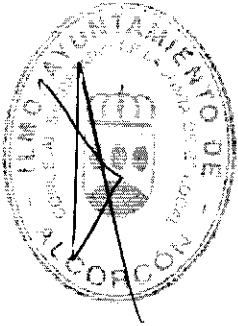
**COMPETENCIA:** El Art. 127.1.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local "el desarrollo de la gestión económica..."

Por cuanto antecede Jefe de Sección que suscribe, estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2020, conforme al siguiente resumen:

a) Número total de vehículos:	92.914
b) Número total de vehículos sin beneficio fiscal	88.152
c) Importe total vehículos beneficio fiscal:	462.312,18 €
d) Importe total deuda tributaria:	8.825.415,44 €

Como acreditación de los procesos informáticos realizados, de cara a la generación y liquidación del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2020, se insertan los siguientes cuadros estadísticos obtenidos directamente de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:



## CUADRO N.º 1 DESGLOSE DEL PADRÓN Y DE LOS BENEFICIOS FISCALES

601. Resumen del Padrón de Vehículos

Municipio: Año: 2020 Período: 00 Consultar

Desglose Total del Padrón | Resumen de Vehículos por Tipo | Resumen de Vehículos por Cuotas / Domiciliación

Desglose Nº de Vehículos e Importes		Desglose de Bonificaciones		
a) Nº Total de Vehículos	92.914	<b>Descripción</b>	<b>Nº Vehi.</b>	<b>Importe</b>
b) Importe Cuota Anual	9.287.727,62	▶ BONIFICACIÓN AMBIENTAL A PAR	687	30.301,30
c) Nº Total Vehículos Sin Beneficio Fiscal	88.152	BONIFICACIÓN AMBIENTAL ARTÍC	49	4.794,94
d) Importe Vehículos Sin Beneficio Fiscal	8.767.543,63	BONIFICACIÓN 100%	1	15,14
e) Nº Total Vehículos Exentos	3.799	REMOLQUES NO SUJETOS ART 9º	28	1.170,00
f) Importe Vehículos Exentos	406.147,56	VEHÍCULO DEL AYUNTAMIENTO D	152	13.948,84
g) Nº Total Vehículos con Bonificación = 100%	227	VEHÍCULO HISTÓRICO	46	5.934,40
h) Importe Vehículos con Bonificación = 100%	21.068,39			
i) Nº Total Vehículos con Bonificación < 100%	736	Desglose de Exenciones		
j) Importe Vehículos con Bonificación < 100%	35.096,24	<b>Descripción</b>	<b>Nº Vehi.</b>	<b>Importe</b>
k) Nº Total Vehículos con Beneficio Fiscal	4.762	▶ AMBULANCIA O SIMILAR	11	1.247,32
l) Importe Total Vehículos con Beneficio Fiscal	462.312,18	EXENCIÓN POR MINUSVALÍA DEL	3.675	297.876,22
m) Nº Total de Vehículos no Sujetos	0	EXENCIÓN TRATADOS O CONVENI	6	543,95
n) Importe Vehículos no Sujetos	0,00	MIEMBROS OTAN B.O.E. 117 DE 16	2	282,58
ñ) Importe Total Deuda Tributaria	8.825.415,44	REMOLQUE, SEMIREMOLQUE CAR	66	2.352,84
		VEHÍCULO AGRÍCOLA	39	3.844,85

Imprimir | Salir

## CUADRO N.º 2: RESUMEN DE VEHÍCULOS POR TIPO

601. Resumen del Padrón de Vehículos

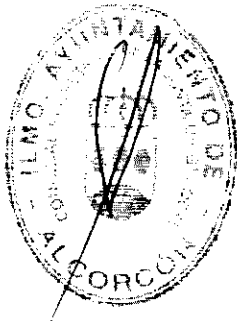
Municipio: Año: 2020 Período: 00 Consultar

Desglose Total del Padrón | Resumen de Vehículos por Tipo | Resumen de Vehículos por Cuotas / Domiciliación

Desglose por Tipo de Vehículo

Tipo de Vehículo	Nº Vehi.	Imp. Total	Nº Vehi. Bonif.	Imp. Vehi. Bonif.	Nº Vehi. Exen.	Impo. Vehi. Exen.	Deuda Tributaria
▶ AUTOBUS	497	132.527,16	24	2.420,30	0	0,00	130.106,86
CAMION	6.696	830.676,40	67	8.502,18	75	7.315,12	814.859,10
CICLOMOTOR	1.465	12.952,81	2	15,47	1	8,84	12.928,50
MOTOCICLETA	5.865	219.287,16	48	1.758,51	13	1.008,42	216.520,23
REMOLQUE	524	62.753,10	30	1.191,46	86	4.422,58	57.139,06
TRACTOR	791	76.839,91	27	1.782,14	25	1.894,18	73.063,59
TURISMO	77.285	952.691,09	765	40.484,56	3.599	391.398,42	7.520.796,10

Imprimir | Salir



Respecto a la magnitud de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2020, conviene recordar:

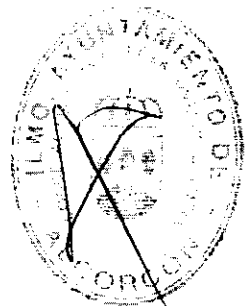
a) Que las exenciones establecidas mediante la legislación estatal no tienen compensación. Dentro de estas exenciones, las más importantes son:

Descripción	Importe	Porcentaje sobre el total del padrón
Exención por minusvalía del titular	397.876,22	4,51
Exención por tratados internacionales y miembros de la OTAN.	826,53	0,01
Exención vehículos municipales	13.948,84	0,16
Exención vehículo histórico	5.934,40	0,07

a) Acerca de los beneficios fiscales de naturaleza potestativa, el importe total asciende a 35.096,24 y, por tanto, su repercusión en el padrón del año 2020 se sitúa en el 0,40 por 100.

b) Y respecto a la bonificación del 5% correspondiente a los contribuyentes que se han acogido al sistema especial de pagos (aplaza 6), su coste estimado para el 2020 a raíz de los datos (48.912,53 €) que arrojó el año 2019, se estima en 52.091,85 euros y, por tanto, su impacto se cifra en el 0,55 por 100.

### **EVOLUCIÓN PADRONES PERÍODO 2012-2020**



Año	Nº cuotas	(%) Variación anual	Deuda tributaria	(%) Variación anual
2012	89.294	Índice Base 100	9.296.641,25	Índice base 100
2013	88.914	-0,43	9.258.604,94	-0,41
2014	88.282	-0,71	9.104.294,21	-1,67
2015	88.122	-0,18	9.007.844,37	-1,06
2016	88.552	0,49	8.950.292,51	-0,64
2017	90.070	1,71	8.915.628,81	-1,02
2018	91.053	1,09	8.931.825,38	-0,21
2019	92.317	1,39	8.891.189,60	-0,27
2020	92.914	0,65	8.825.415,44	-1,40

**SEGUNDO.- Conforme al Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de febrero de 2020, establecer el siguiente periodo de cobro:**

<u>Periodo de cobro</u>	<u>Fecha de cargo en cuenta recibos domiciliados</u>
1 de abril al 1 de junio de 2020	1 de junio de 2020

**TERCERO.-** Aprobar la **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**, durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alcorcón, a 12 de marzo de 2020

EL JEFE DE SECCION DE RENTAS, Fdo: Carlos Guitart Sánchez."

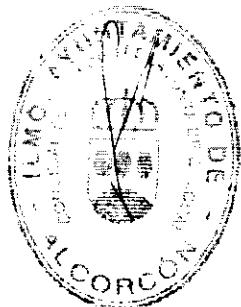
**"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AÑO 2020.**

**1. INTRODUCCIÓN**

El padrón que se presenta a su aprobación es el resultado de los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria llevados a cabo con el actual aplicativo de la empresa AYTOS. A este respecto y, dentro de estos procesos, destacamos los siguientes:

1. Incorporación de los movimientos (altas, bajas, transferencias, cambios de domicilio, rematriculaciones, etc.) *recogidos en los disquetes remitidos por la Jefatura Provincial de Tráfico a través de correo electrónico, correspondientes al año 2019, junto a enero y febrero del año 2020 (únicamente aquellos movimientos con efectos en el padrón del año 2019 y las bajas definitivas y temporales).*
2. Grabación de los beneficios fiscales que, por minusvalía, han sido reconocidos a través de la preceptiva resolución.
3. Grabación de los beneficios fiscales que, por razones de naturaleza ambiental, han sido reconocidos a través de la correspondiente resolución.
4. Ídem, respecto a las exenciones para vehículos históricos, agrícolas y miembros de la OTAN.
5. Exclusión de los vehículos para los que se ha liquidado (pago anticipado) el año 2020, a fin de realizar los trámites de transferencia, cambio de domicilio o baja definitiva.
6. Liquidación conforme a las tarifas contempladas en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2020.

**2. LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN**



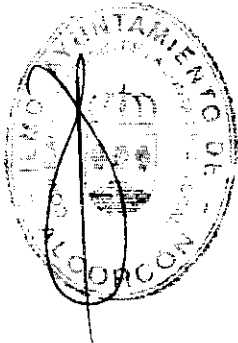
Efectuados los procesos arriba descritos, se han llevado a cabo las tareas las tareas de cálculo, numeración y emisión del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2020, conforme a los procesos descritos en el aplicativo informático de AYTOS.

A este respecto, el resumen que ofrece la liquidación del padrón es el siguiente:

a) Número total de vehículos:	92.914
b) Número total de vehículos sin beneficio fiscal	88.152
c) Importe total vehículos beneficio fiscal:	462.312,18
d) Importe total deuda tributaria:	8.825.415,44

Como acreditación de los procesos informáticos realizados, de cara a la generación y liquidación del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2020, se insertan los siguientes cuadros estadísticos obtenidos directamente de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

**CUADRO Nº 1 DESGLOSE DEL PADRÓN Y DE LOS BENEFICIOS FISCALES**



Municipio	Año	Periodo
	2020	00
<a href="#">Consultar</a>		
<span>Desglose Total del Padrón</span>   <span>Resumen de Vehículos por Tipo</span>   <span>Resumen de Vehículos por Cuotas / Domiciliación</span>		
Desglose Nº de Vehículos e Importes		
a) Nº Total de Vehículos	92.914	
b) Importe Cuota Anual	9.287.727,62	
c) Nº Total Vehículos Sin Beneficio Fiscal	88.152	
d) Importe Vehículos Sin Beneficio Fiscal	6.767.543,63	
e) Nº Total Vehículos Exentos	3.799	
f) Importe Vehículos Exentos	406.147,56	
g) Nº Total Vehículos con Bonificación = 100%	227	
h) Importe Vehículos con Bonificación = 100%	21.068,39	
i) Nº Total Vehículos con Bonificación < 100%	736	
j) Importe Vehículos con Bonificación < 100%	35.035,24	
k) Nº Total Vehículos con Beneficio Fiscal	4.762	
l) Importe Total Vehículos con Beneficio Fiscal	462.312,18	
m) Nº Total de Vehículos no Sujetos	0	
n) Importe Vehículos no Sujetos	0,00	
ñ) Importe Total Deuda Tributaria	8.825.415,44	

Desglose de Bonificaciones		
Descripción	Nº Vehi.	Importe
▶ BONIFICACIÓN AMBIENTAL A PAH	607	30.301,30
BONIFICACIÓN AMBIENTAL ARTÍCI	49	4.794,94
BONIFICACIÓN 100%	1	15,14
REMOLQUES NO SUJETOS ART 93	28	1.170,00
VEHÍCULO DEL AYUNTAMIENTO O	152	13.946,84
VEHÍCULO HISTÓRICO	46	5.934,40

Desglose de Exenciones		
Descripción	Nº Vehi.	Importe
▶ AMBULANCIA O SIMILAR	11	1.247,32
EXENCIÓN POR MINUSVALÍA DEL	3.675	397.876,22
EXENCIÓN TRATADOS O CONVENI	6	543,95
MIEMBROS OTAN B.O.E. 117 DE 16	2	282,58
REMOLQUE, SEMIREMOLQUE CAR	66	2.352,64
VEHÍCULO AGRÍCOLA	39	3.844,85

**CUADRO Nº 2: RESUMEN DE VEHÍCULOS POR TIPO**



001 Resumen del Padrón de Vehículos

Municipio Año Período  
 2020 00

Desglose Total del Padrón Resumen de Vehículos por Tipo Resumen de Vehículos por Cuentas / Domiciliación

Desglose por Tipo de Vehículo

Tipo de Vehículo	Nº Vehi.	Imp. Total	Nº Vehi. Bonal.	Imp. Vehi. Bonal.	Nº Vehi. Exea.	Impo. Vehi. Exea.	Deuda Tributaria
AUTOBUS	487	132.527,16	24	2.420,30	0	0,00	130.106,86
CAMION	6.696	830.676,40	67	8.502,18	75	7.315,12	814.859,10
CICLOMOTOR	1.466	12.952,81	2	15,47	1	8,84	12.928,50
MOTOCICLETA	5.665	219.287,16	48	1.758,51	13	1.008,42	216.520,23
REMOLQUE	524	62.753,10	30	1.191,46	86	4.422,58	57.139,06
TRACTOR	791	76.839,91	27	1.782,14	25	1.934,18	73.063,59
TURISMO	77.285	952.891,08	755	40.494,56	3.599	391.398,42	7.520.798,10

### 3. BENEFICIOS FISCALES APLICADOS

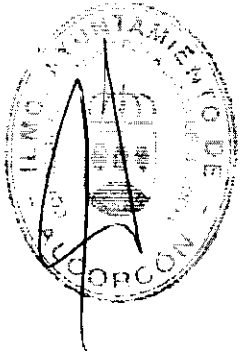
Respecto a la magnitud de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2020, conviene recordar:

a) Que las exenciones establecidas mediante la legislación estatal no tienen compensación. Dentro de estas exenciones, las más importantes son:

Descripción	Importe	Porcentaje sobre el total del padrón
Exención por minusvalía del titular	397.876,22	4,51
Exención por tratados internacionales y miembros de la OTAN.	826,53	0,01
Exención vehículos municipales	13.948,84	0,16
Exención vehículo histórico	5.934,40	0,07

b) Acerca de los beneficios fiscales de naturaleza potestativa, el importe total asciende a 35.096,24 y, por tanto, su repercusión en el padrón del año 2020 se sitúa en el 0,40 por 100.

c) Y, respecto a la bonificación del 5% correspondiente a los contribuyentes que se han acogido al sistema especial de pagos (aplaza 6), su coste estimado para el 2020 a raíz de los datos (48.912,53 €) que arrojó el año 2019, se estima en 52.091,85 euros.



#### 4. EVOLUCIÓN PADRONES PERÍODO 2012-2020

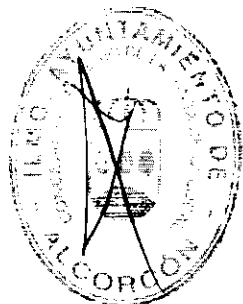
Año	Nº cuotas	(%) Variación anual	Deuda tributaria	(%) Variación anual
2012	89.294	Índice Base 100	9.296.641,25	Índice base 100
2013	88.914	-0,43	9.258.604,94	-0,41
2014	88.282	-0,71	9.104.294,21	-1,67
2015	88.122	-0,18	9.007.844,37	-1,06
2016	88.552	0,49	8.950.292,51	-0,64
2017	90.070	1,71	8.915.628,81	-1,02
2018	91.053	1,09	8.931.825,38	-0,21
2019	92.317	1,39	8.891.189,60	-0,27
2020	92.914	0,65	8.825.415,44	-1,40

#### 5. PROPUESTA

Es cuanto se informa a efectos de que se realice el informe y propuestas de aprobación del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2020.

Alcorcón, a 12 de marzo de 2020

EL COORDINADOR DE RENTAS, Firmado digitalmente por SATURNINO PEÑA SOLÍS, el 12/03/2020, 09:59:25."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2020, conforme al siguiente resumen:

a) Número total de vehículos:	92.914
b) Número total de vehículos sin beneficio fiscal	88.152
c) Importe total vehículos beneficio fiscal:	462.312,18 €
d) Importe total deuda tributaria:	8.825.415,44 €

Como acreditación de los procesos informáticos realizados, de cara a la generación y liquidación del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción

Mecánica del año 2020, se insertan los siguientes cuadros estadísticos obtenidos directamente de la aplicación informática de Rentas-Recaudación:

## CUADRO Nº 1 DESGLOSE DEL PADRÓN Y DE LOS BENEFICIOS FISCALES

Municipio: [Icon] Año: 2020 Período: 00 [Consultar]

Desglose Total del Padrón | Resumen de Vehículos por Tipo | Resumen de Vehículos por Cuotas / Domiciliación

Desglose Nº de Vehículos e Importes		Desglose de Bonificaciones	
a) Nº Total de Vehículos	92.914	<b>Descripción</b>	<b>Nº Veh. Importe</b>
b) Importe Cuota Anual	9.287.727,62	BONIFICACIÓN AMBIENTAL A PAH	697 30.301,30
c) Nº Total Vehículos Sin Beneficio Fiscal	88.152	BONIFICACIÓN AMBIENTAL ARTIC	49 4.794,94
d) Importe Vehículos Sin Beneficio Fiscal	8.767.643,63	BONIFICACIÓN 100%	1 15,14
e) Nº Total Vehículos Exentos	3.799	REMOLQUES NO SUJETOS ART 9;	28 1.170,00
f) Importe Vehículos Exentos	406.147,56	VEHÍCULO DEL AYUNTAMIENTO D	152 13.948,84
g) Nº Total Vehículos con Bonificación = 100%	227	VEHÍCULO HISTÓRICO	46 5.934,40
h) Importe Vehículos con Bonificación = 100%	21.069,39		
i) Nº Total Vehículos con Bonificación < 100%	736	<b>Desglose de Exenciones</b>	
j) Importe Vehículos con Bonificación < 100%	35.096,24	<b>Descripción</b>	<b>Nº Veh. Importe</b>
k) Nº Total Vehículos con Beneficio Fiscal	4.762	AMBULANCIA O SIMILAR	11 1.247,32
l) Importe Total Vehículos con Beneficio Fiscal	462.312,18	EXENCIÓN POR MINUSVALÍA DEL	3.675 357.876,22
m) Nº Total de Vehículos no Sujetos	0	EXENCIÓN TRATADOS O CONVENI	6 543,95
n) Importe Vehículos no Sujetos	0,00	MIEMBROS OTAN B O E 117 DE 16	2 282,58
o) Importe Total Deuda Tributaria	8.825.415,44	REMOLQUE, SEMIREMOLQUE CAR	66 2.352,64
		VEHÍCULO AGRÍCOLA	39 3.844,65

[Imprimir] [Salir]

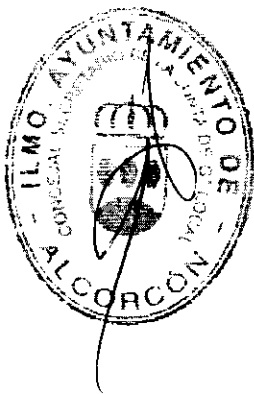
## CUADRO Nº 2: RESUMEN DE VEHÍCULOS POR TIPO

Municipio: [Icon] Año: 2020 Período: 00 [Consultar]

Desglose Total del Padrón | Resumen de Vehículos por Tipo | Resumen de Vehículos por Cuotas / Domiciliación

Desglose por Tipo de Vehículo							
Tipo de Vehículo	Nº Veh.	Imp. Total	Nº Veh. Bond.	Imp. Veh. Bond.	Nº Veh. Exen.	Imp. Veh. Exen.	Deuda Tributaria
AUTOBUS	487	132.527,16	24	2.420,30	0	0,00	130.106,86
CAMION	6.696	830.676,40	67	8.502,18	75	7.315,12	814.859,10
CICLOMOTDR	1.466	12.952,61	2	15,47	1	6,84	12.928,50
MOTOCICLETA	5.665	219.287,16	48	1.758,51	13	1.008,42	216.520,23
REMOLQUE	524	62.753,10	30	1.191,46	86	4.422,58	57.139,06
TRACTOR	791	76.839,91	27	1.782,14	25	1.994,16	73.063,55
TURISMO	77.285	952.691,08	765	40.494,56	3.599	391.396,42	7.520.798,10

[Imprimir] [Salir]



Respecto a la magnitud de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2020, conviene recordar:

a) Que las exenciones establecidas mediante la legislación estatal no tienen compensación. Dentro de estas exenciones, las más importantes son:

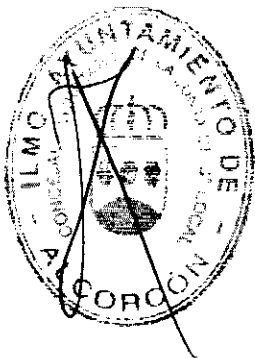
Descripción	Importe	Porcentaje sobre el total del padrón
Exención por minusvalía del titular	397.876,22	4,51
Exención por tratados internacionales y miembros de la OTAN.	826,53	0,01
Exención vehículos municipales	13.948,84	0,16
Exención vehículo histórico	5.934,40	0,07

b) Acerca de los beneficios fiscales de naturaleza potestativa, el importe total asciende a 35.096,24 y, por tanto, su repercusión en el padrón del año 2020 se sitúa en el 0,40 por 100.

c) Y respecto a la bonificación del 5% correspondiente a los contribuyentes que se han acogido al sistema especial de pagos (aplaza 6), su coste estimado para el 2020 a raíz de los datos (48.912,53 €) que arrojó el año 2019, se estima en 52.091,85 euros y, por tanto, su impacto se cifra en el 0,55 por 100.

### **EVOLUCIÓN PADRONES PERÍODO 2012-2020**

Año	Nº cuotas	(%) Variación anual	Deuda tributaria	(%) Variación anual
2012	89.294	Índice Base 100	9.296.641,25	Índice base 100
2013	88.914	-0,43	9.258.604,94	-0,41
2014	88.282	-0,71	9.104.294,21	-1,67
2015	88.122	-0,18	9.007.844,37	-1,06
2016	88.552	0,49	8.950.292,51	-0,64
2017	90.070	1,71	8.915.628,81	-1,02
2018	91.053	1,09	8.931.825,38	-0,21



2019	92.317	1,39	8.891.189,60	-0,27
2020	92.914	0,65	8.825.415,44	-1,40

**SEGUNDO.-** Conforme al Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 13 de marzo, acerca de las medidas extraordinarias adoptadas para paliar los efectos de la expansión del coronavirus COVID-19 y facilitar liquidez a las familias y empresas, así como facilitar el cumplimiento de las obligaciones y derechos tributarios, **ESTABLECER** el siguiente período de cobro:

<u>Periodo de cobro</u>	<u>Fecha de cargo en cuenta recibos domiciliados</u>
1 de abril al 30 de junio de 2020	30 de junio de 2020

**TERCERO.- APROBAR** la **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**, durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

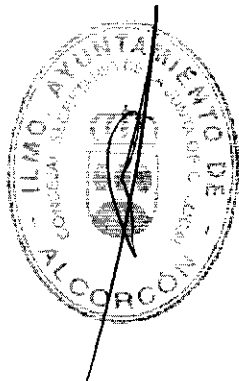
**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Departamento de Rentas- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**  
**CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN**

**7/80.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FOLLETOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, POR LOTES. (EXpte 2020013 ASU).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Cultura y Participación, Sra. López Cedena, de fecha 4 de marzo de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FOLLETOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, POR LOTES (PROGRAMACION TEATRAL "ESCENA", PROGRAMA FIESTAS DE SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN, PROGRAMA "GUIATE POR LA CULTURA", PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES Y PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS), POR LOTES . Expte. 2020013 ASU.**



Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación nº 013/2020\_ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE FOLLETOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, POR LOTES (PROGRAMACION TEATRAL "ESCENA", PROGRAMA FIESTAS DE SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN, PROGRAMA "GUIATE POR LA CULTURA", PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES Y PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS), POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 20 de enero de 2020 redactado por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Participación y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 11 de febrero de 2020 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de los plazos de ejecución parciales indicados en el apartado 2º del Pliego de Prescripciones Técnicas para cada uno de los lotes, por un presupuesto total estimado de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN EUROS (151.100,00 euros), con el siguiente desglose por cada uno de los lotes objeto del suministro:

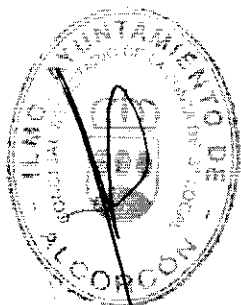
- LOTE 1.- FOLLETO DEL PROGRAMA DE ARTES ESCÉNICAS "ESCENA": 27.000,00 euros.
- LOTE 2.- FOLLETO DEL PROGRAMA DE FIESTAS SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN: 8.000,00 euros.
- LOTE 3.- FOLLETO DEL PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES: 60.000,00 euros.
- LOTE 4.- FOLLETO DEL PROGRAMA DE CURSOS Y TALLERES "GUIATE POR LA CULTURA": 16.100,00 euros.
- LOTE 5.- FOLLETO DEL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS Y REYES: 40.000,00 euros.

**SEGUNDO.-** El presente contrato no supone gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón, al ser financiado por el/los contratista/s mediante la posibilidad de inserción de publicidad de terceros en los distintos folletos a suministrar.

**TERCERO.-** DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 4 de marzo de 2020.

Firmado digitalmente por Sonia López Cedena el día 04/03/2020, Fdo.-  
Sonia López Cedena, Concejala Delegada de Cultura y Participación."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 2 de marzo de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"LDS/map – Expte. Contratación nº 013/2020\_ASU**

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 013/2020\_ASU CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE FOLLETOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, POR LOTES (PROGRAMACION TEATRAL "ESCENA", PROGRAMA FIESTAS DE SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN, PROGRAMA "GUIATE POR LA CULTURA", PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES Y PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS), POR LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**1.-** Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 22 de enero de 2020, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

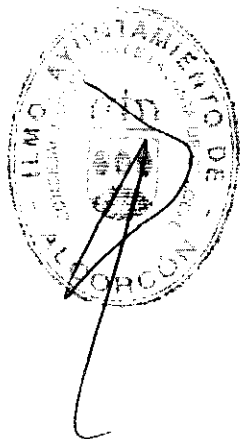
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa.

**2.-** En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

**3.-** Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

**4.-** El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Participación. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.



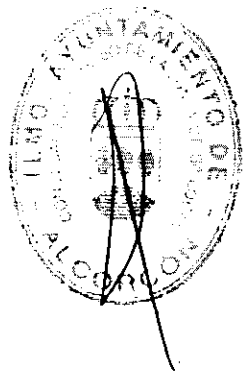
**5.-** El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 18 de febrero de 2020 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego, habiéndose realizado la oportuna modificación en la Memoria justificativa y en el apartado 7.1. (letra B) de la cláusula 1 del PCAP según las indicaciones de la Asesoría Jurídica.

**6.-** Si bien en este contrato no se precisa retención del crédito con cargo al Presupuesto Municipal, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

**7.-** Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**8.-** El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:



**"PRIMERO.-** APROBAR el expediente de contratación nº 013/2020\_ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE FOLLETOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, POR LOTES (PROGRAMACION TEATRAL "ESCENA", PROGRAMA FIESTAS DE SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN, PROGRAMA "GUIATE POR LA CULTURA", PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES Y PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS), POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 20 de enero de 2020 redactado por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Participación y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 11 de febrero de 2020 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de los plazos de ejecución parciales indicados en el apartado 2º del Pliego de Prescripciones Técnicas para cada uno de los lotes, por un presupuesto total estimado de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN EUROS (151.100,00 euros), con el siguiente desglose por cada uno de los lotes objeto del suministro:

- LOTE 1.- FOLLETO DEL PROGRAMA DE ARTES ESCÉNICAS "ESCENA": 27.000,00 euros.
- LOTE 2.- FOLLETO DEL PROGRAMA DE FIESTAS SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN: 8.000,00 euros.



- LOTE 3.- FOLLETO DEL PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES: 60.000,00 euros.
- LOTE 4.- FOLLETO DEL PROGRAMA DE CURSOS Y TALLERES "GUÍATE POR LA CULTURA": 16.100,00 euros.
- LOTE 5.- FOLLETO DEL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS Y REYES: 40.000,00 euros.

**SEGUNDO.-** El presente contrato no supone gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón, al ser financiado por el/los contratista/s mediante la posibilidad de inserción de publicidad de terceros en los distintos folletos a suministrar.

**TERCERO.-** DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 2 de marzo de 2020.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

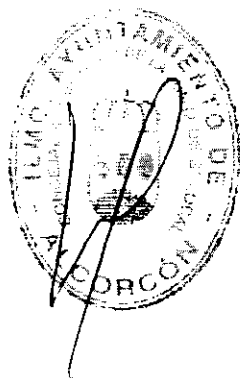
- **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 18 de febrero de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 013/2020 ASU RELATIVO AL SUMINISTRO DE FOLLETOS: PROGRAMACIÓN TEATRAL "ESCENA", PROGRAMA DE FIESTAS DE SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN, PROGRAMA DE CURSOS Y TALLERES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA "GUÍATE POR LA CULTURA"; PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES Y DEL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS".**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

#### **ANTECEDENTES**

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de febrero de 2020, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 13, se remite expediente de contratación número 013/2020 ASU referente al contrato de SUMINISTRO DE FOLLETOS: PROGRAMACIÓN TEATRAL "ESCENA", PROGRAMA DE FIESTAS DE SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN, PROGRAMA DE CURSOS Y TALLERES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA "GUÍATE POR LA CULTURA"; PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES Y DEL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS", a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de suministros, conforme lo establecido en los artículos 12,16 y 24 de la LCSP.

Se ha justificado la conveniencia de realizar de manera independiente las diferentes prestaciones que comprende el contrato en cinco lotes:

- Lote 1: Folleto del Programa de Artes Escénicas "Escena".
- Lote 2: Folleto de Programa de Fiestas Santo Domingo y Santo Dominguín.
- Lote 3: Folleto del Programa de Fiestas Patronales.
- Lote 4: Folleto del Programa de Cursos y Talleres "Guíate por la Cultura".
- Lote 5: Folleto del Programa de Fiestas Navideñas y Reyes.

Respecto a la justificación de la división en lotes, y debe entenderse lo siguiente como una mera opinión o juicio de valor, se está ante meras ediciones e impresiones de folletos de difusión cultural que sólo puede diferenciarse por el contenido de la información que transmitan y dada las características que conllevan, que no son otras que la explotación publicitaria que permite la financiación de la edición de los folletos, desde un punto de vista económico su división en lotes dificulta más el resultado. No obstante y partiendo de la aplicación del principio de riesgo y ventura de los diferentes contratistas, al Ayuntamiento puede resultarle irrelevante.

**II.-** El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios basados en los costes y en la calidad de los productos a suministrar, valorables de forma automática y mediante juicio de valor. Ajustándose a lo dispuesto en las determinaciones del artículo 145 de la LCSP, pues comprende criterios económicos y cualitativos, éstos últimos se corresponden más con prestaciones técnicas que podrían encontrarse definidas en el PPT de carácter obligatorio y por otra parte, sí cabría valorar si las propias determinaciones técnicas de los folletos cumplen con la condiciones especiales de ejecución establecidas por la Guía de Cláusulas Sociales y/o Medioambientales aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 14 de enero de 2020.

En lo que respecta a los compromisos especiales y mejoras que se especifican en el PCAP aplicable únicamente para los lotes 3 y 5, en lo que respecta al lote 5 debe considerarse que no respeta lo establecido en el apartado 6 del artículo 145 de la LCSP, pues no se encuentra vinculado con el objeto del propio Lote. Debe restringirse al mismo.

**III.-** El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 21 de la LCSP.



El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministros en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

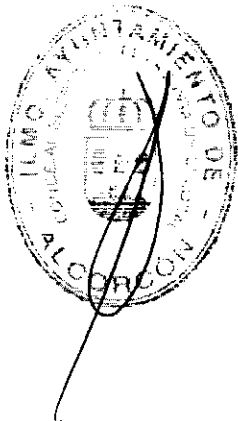
Se aprecia, especialmente en el PPT una redacción que dificulta en alguna medida conocer el contenido de las prestaciones, pues habría sido más oportuno indicar en cada uno de los lotes el nº de ediciones que comprende cada folleto, referenciadas a las temporadas o fechas concretas, no indicándose así en las características de cada uno de los folletos. Resulta extraño que dividiéndose el objeto en 5 lotes, se incorpore una cláusula que establece la condiciones específicas de los **once folletos**.

**IV.-** El presupuesto se ha determinado teniendo en cuenta los ingresos máximos previstos por las aportaciones de los anunciantes por publicidad, partiendo de los importes máximos establecidos para la inserción de publicidad en cada uno de los anuncios. Esto es correcto, pues se corresponde con el criterio unánime de la doctrina (por ej. Informe 13/2018, de 30 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que se concluye: *El valor estimado del contrato no se establece en función del canon a pagar por el contratista o de una eventual subvención al funcionamiento a aportar por la Administración, sino en función del valor del negocio, lo que obliga a estimar el volumen de facturación, por el tiempo previsto de duración del contrato, más las eventuales aportaciones de la Administración en suministros eléctricos u otros*).

Pero no se corresponde con lo dispuesto en la Memoria Justificativa que determina que el presupuesto estimado del contrato se corresponde con el precio de mercado de la edición de los folletos. La información que se incorpora en el expediente debe de disponer de las mismas características.

En cuanto al procedimiento establecido para la liquidación y abono del canon, no se encuentra justificado, pues el importe del mismo deriva de la adjudicación y no de los resultados económicos del futuro contratista al que le resulta aplicable el principio de riesgo y ventura; siendo por tanto indiferente el resultado de su explotación económica, no es preciso esperar a la presentación de la relación de anunciantes para hacer una liquidación del canon. Lo más oportuno sería que se liquidara una vez suscrito el contrato administrativo y los plazos de ingreso del mismo se correspondieran con los habituales establecidos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos de Derecho Público.

Aún no precisándose retención de crédito con cargo al Presupuesto Municipal, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.



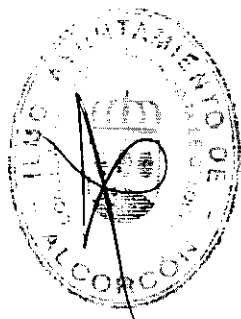
**V.-** El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

**VI.-** Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

## **CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable, salvo lo establecido respecto al criterio relativo al Lote 5 de compromisos y mejoras respecto a otros lotes, que debe ajustarse a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 145 de la LCSP, siendo apto para regular el contrato que en su día se formalice.



Las restantes observaciones se someten al mejor criterio del Centro Gestor. Una vez subsanado el apartado 7.1.(letra B) de la cláusula 1ª del PCAP, se informa favorablemente el expediente contratación nº 013/2020 ASU de título SUMINISTRO DE FOLLETOS: PROGRAMACIÓN TEATRAL "ESCENA", PROGRAMA DE FIESTAS DE SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN, PROGRAMA DE CURSOS Y TALLERES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA "GUÍATE POR LA CULTURA"; PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES Y DEL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS".

Es cuanto tengo que informar.  
Alcorcón, a 18 de febrero de 2020  
LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe emitido por el Departamento de Intervención con fecha 4 de marzo de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 152/2020.**

ASUNTO:

El suministro de folletos de actividades culturales, por lotes (programación teatral "Escena", programa de fiestas de Santo Domingo y Santo Dominguito, programa "Guíate por la Cultura", programa de Fiestas Patronales y programa de Fiestas Navideñas), (Expte 13/2020), no está sujeto a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

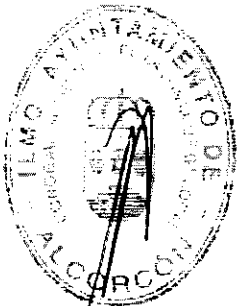
Alcorcón, a 4 de marzo de 2020.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 013/2020\_ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE FOLLETOS DE ACTIVIDADES CULTURALES, POR LOTES (PROGRAMACION TEATRAL "ESCENA", PROGRAMA FIESTAS DE SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUITO, PROGRAMA "GUIATE POR LA CULTURA", PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES Y PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS), POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 20 de enero de 2020 redactado por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Participación y el de cláusulas administrativas particulares de fecha 11 de febrero de 2020 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de los plazos de ejecución parciales indicados en el apartado 2º del Pliego de Prescripciones Técnicas para cada uno de los lotes, por un presupuesto total estimado de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIEN EUROS (151.100,00 euros), con el siguiente desglose por cada uno de los lotes objeto del suministro:

- LOTE 1.- FOLLETO DEL PROGRAMA DE ARTES ESCÉNICAS "ESCENA": 27.000,00 euros.
- LOTE 2.- FOLLETO DEL PROGRAMA DE FIESTAS SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUITO: 8.000,00 euros.
- LOTE 3.- FOLLETO DEL PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES: 60.000,00 euros.
- LOTE 4.- FOLLETO DEL PROGRAMA DE CURSOS Y TALLERES "GUÍATE POR LA CULTURA": 16.100,00 euros.
- LOTE 5.- FOLLETO DEL PROGRAMA DE FIESTAS NAVIDEÑAS Y REYES: 40.000,00 euros.



**SEGUNDO.-** El presente contrato **NO SUPONE** gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón, al ser financiado por el/los contratista/s mediante la posibilidad de inserción de publicidad de terceros en los distintos folletos a suministrar.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

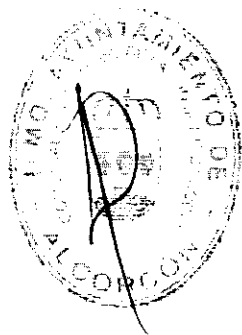
**8/81.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR. (EXpte 2020037\_ASE).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 10 de marzo de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 2020037\_ASE)**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR** el expediente nº 2020037\_ASE relativo al contrato de **SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de un año, contado a partir del 18 de abril de 2020 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, y un presupuesto total,



*incluido IVA del 10 %, de CIENTO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (101.292,41 euros).*

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto por importe total de CIENTO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (101.292,41 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 24-23100-22709 y según el siguiente desglose por anualidades:

*Año 2020: 63.849,69 euros.*

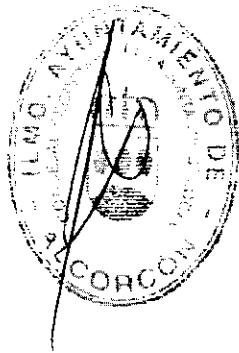
*Año 2021: 37.442,72 euros.*

*Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado al ejercicio 2021 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en su respectivo presupuesto.*

**TERCERO.-** DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 10 de marzo de 2020.

M<sup>a</sup> Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública."



• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 de marzo de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. Contratación nº 2020037\_ASE

**INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2020037\_ASE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

**1.-** Por Providencia emitida el día 21 de febrero de 2020 por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Memoria Justificativa.
- Documentación de retención de crédito.

**2.-** En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

**3.-** Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

**4.-** El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Servicios Sociales. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato

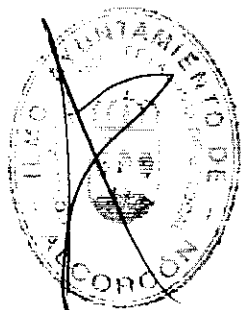
**5.-** El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 4 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto NO sujeto a regulación armonizada, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

**6.-** Se incorporan al expediente dos documentos de retención de crédito emitidos en fecha 10 de febrero de 2020 por la Intervención Municipal, ambos con cargo a la partida presupuestaria 24-23100-22709 y números de operación 220200000444 (ejercicio 2020) y 220209000033 (ejercicio 2021), financiándose el gasto del contrato con cargo a los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021.

No obstante, por la Concejalía de Servicios Sociales se ha emitido informe complementario de fecha 9 de marzo de 2020 relativo a la distribución por anualidades del gasto asignado al contrato, modificando dicha distribución respecto a la distribución inicial para ajustarla a lo indicado por el Departamento de Intervención en su NRI de la misma fecha (cómputo de la facturación del mes de diciembre). Si bien esa modificación implica una reducción del crédito en el presente ejercicio, será necesario que se incorporen los documentos contables correspondientes a esa nueva distribución de anualidades.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado al ejercicio 2021 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del citado año. Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

**7.-** Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el





órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**8.-** El procedimiento abierto NO sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto no existe inconveniente en que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal y ajuste de los documentos contables correspondientes a la distribución por anualidades del gasto del contrato, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** APROBAR el expediente nº 2020037\_ASE relativo al contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de un año, contado a partir del 18 de abril de 2020 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, y un presupuesto total, incluido IVA del 10 %, de CIENTO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (101.292,41 euros).

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto por importe total de CIENTO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (101.292,41 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 24-23100-22709 y según el siguiente desglose por anualidades:

Año 2020: 63.849,69 euros.

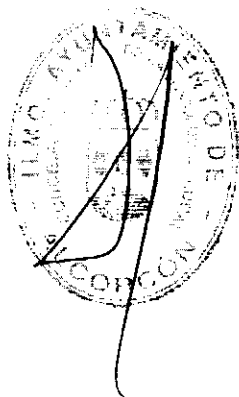
Año 2021: 37.442,72 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado al ejercicio 2021 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en su respectivo presupuesto.

**TERCERO.-** DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alcorcón a 10 de marzo de 2020.

Fdo.: Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."



• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 4 de marzo de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE N° 037/2020 RELATIVO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ALCORCÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**ANTECEDENTES**

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de febrero de 2020, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 27, se remite expediente de contratación número 037/2020 ASE al contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ALCORCÓN y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

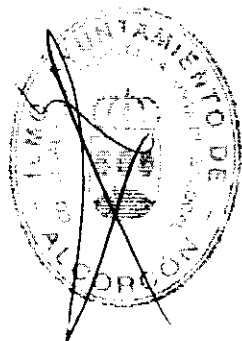
**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes las prestaciones que comprende el objeto del contrato, al constituir una actuación continuada de un único equipo integrado y coordinado de trabajo al mismo fin; lo anterior es conforme a lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

**II.-** El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras mejoras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato) y también mediante juicios de valor (mejor proyecto de gestión y funcionamiento) en los términos del artículo 145 de la LCSP. Se cumple en la ponderación lo previsto en el apartado 4 del precitado artículo 145, al otorgar una valoración superior al 51% a los criterios relacionados con la calidad.

Los criterios aplicables mediante juicio de valor (mejor proyecto de gestión y funcionamiento) serán valorados en una primera fase, estableciéndose una puntuación mínima a obtener por los licitadores para poder ser admitidos a la Fase II. Lo anterior es conforme a lo previsto por el apartado 3 del artículo 146 de la LCSP. Por otra parte, la ponderación atribuida a estos criterios es inferior a la correspondiente a los valorables mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del citado artículo.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato,



conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado, lo que es acorde, dadas las características del servicio, a lo previsto por el artículo 145 de la LCSP.

**III.-** El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, al corresponderse con un servicio de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

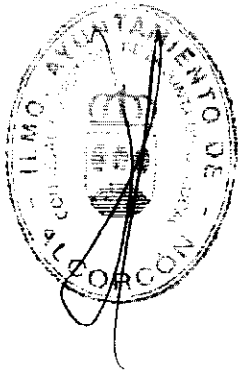
El tipo de presupuesto se ha determinado a tanto alzado, teniendo en consideración todas las prestaciones que comprende su objeto según se indica en la Memoria Justificativa. Igualmente se determina en la Memoria cómo se ha fijado el presupuesto máximo destinado al contrato, partiendo de los costes salariales del personal, incluyendo los días de prestación de servicios y los complementos, gastos de gestión, beneficio industrial y otros gastos. Todo lo anterior es conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP.

**IV.-** El gasto que precisa el contrato se financiará con cargo al presente ejercicio 2020 y 2021, incorporándose en el expediente certificado de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades necesarias.

No obstante, con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

**V.-** El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar y determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios y en los ejercicios afectados.



**VI.-** Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

## CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria informa favorablemente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares, que se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 037/2020 ASE de título SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 4 de marzo de 2020

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, Margarita Martín Coronel.”

• **VISTO** el informe complementario a la Memoria emitido al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales, de fecha 10 de marzo de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME COMPLEMENTARIO A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

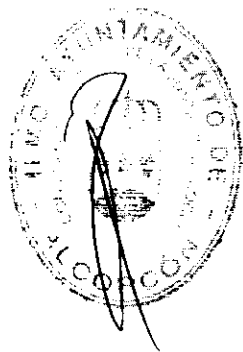
El presente informe tiene por objeto modificar la distribución por anualidades del presupuesto anual del contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO, que se pretende contratar.

Según constaba en la memoria presentada de fecha 24 de enero de 2020, el presupuesto del contrato asciende a 92.084,01€, con un valor de IVA de 9.208,40 € lo que hace un total de 101.292,41€, siendo su distribución por anualidades la siguiente:

Anualidades	Importe Base	IVA	Importe Total
2020	64.680,99 €	6.468,10 €	71.149,09 €
2021	27.403,02 €	2.740,30 €	30.143,32 €

El contrato comprende un total de 257 días de intervención:

- 2020 (18 de abril al 30 de diciembre): 181 días de intervención
- 2021 (del 2 de enero al 17 de abril): 76 días de intervención



Sin embargo, al considerarse que el servicio prestado durante el mes de diciembre de 2020, será facturado durante el mes de enero de la siguiente anualidad, la distribución por anualidades es la siguiente:

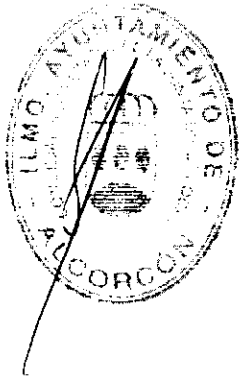
Anualidades	Importe Base	IVA	Importe Total
2020 (18 de abril al 30 de noviembre): 162 días de intervención	58.045,17 €	5.804,52 €	63.849,69 €
2021 (del 1 de diciembre de 2020 al 17 de abril): 95 días de intervención	34.038,84€	3.403,88 €	37.442,72€

Alcorcón a 10 de marzo de 2020

La Administradora de Servicios Sociales, Fdo: Sofía González Sánchez."

- **VISTA** la memoria emitida al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, de fecha 4 de marzo de 2020, la cual obra en el presente expediente:

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 13 de marzo de 2020, así como los documentos de retención de crédito (RC) -4- de fecha 11 de marzo (2) y 10 de febrero (2) del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 117/2020**

CONTRATO DE SERVICIOS.

SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 2020037-ASE)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SERVICIO

SUB TIPO

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

PLURALIDAD DE CRITERIOS

ÁREA DE GASTO

SOCIAL Y CULTURAL

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO:

RC

IMPORTE: 101.292,41 EUROS  
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 24-231.00-227.09  
 ÓRGANO COMPETENTE PARA ALCALDÍA  
 RESOLVER LA DISCREPANCIA:

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

24/01/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por el Coordinador Técnico de Servicios Sociales D. Francisco Lara Martínez.

24/01/2020: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrita por el Coordinador Técnico de Servicios Sociales D. Francisco Lara Martínez.

10/03/2020: Retención de crédito nº 22020000444, 220209000033 y 220209000067.

21/02/2020: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por Dª. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

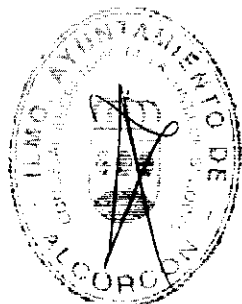
24/02/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.

04/03/2020: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

10/03/2020: Informe relativo a la aprobación del expediente de contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

10/03/2020: Informe Complementario a la Memoria Justificativa, suscrito por la Administradora de Servicios Sociales Dña. Sofía González Sánchez.

10/03/2020: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Dª. Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.



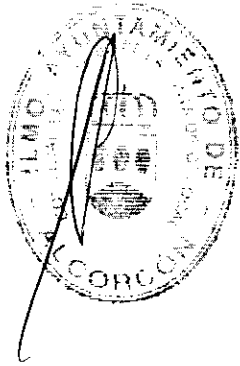
**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

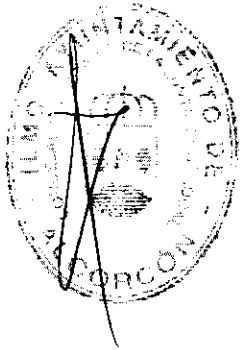
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 a 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
---------------------------------	--------------	------------	---------------

Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018	9. Que exista PCAP o, en su		X	

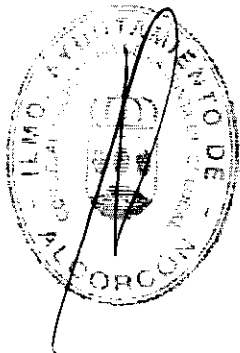


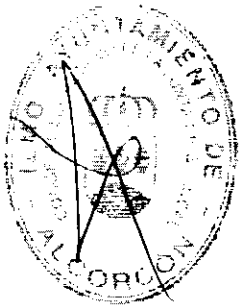


4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	caso, documento descriptivo.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 30.3 LCSP	13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 99 LCSP	14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP	15. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP	16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145 y 146 LCSP	17. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la	X		



	mejor relación calidad-precio.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 149.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para	X		





	este tipo de procedimientos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	28. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	29. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	30. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad	X		

	presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			
Art. LCSP 116.4	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>				

\* Concejal Competente en función de la materia.

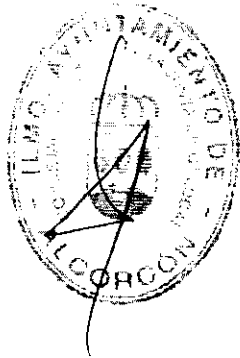
\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 13 de marzo de 2020.

LA INTERVENTORA GENERAL. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta.”

"RC/

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANULACIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-----------------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22709	22020000757	7.299,40	

PUNTO DE ENCUENTRO

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (7.299,40 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23100 1 1 ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAM

Interesado:  
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

REAJUSTE SERVICIO PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE 18/04/20 A 17/04/21 (18 ABRIL A 30 NOV) INFORME COMPLEMENT 10/03/2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

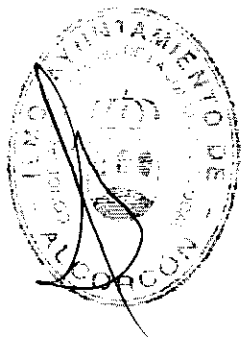
Nº OPERACIÓN: 220200001669.  
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/03/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/03/2020, 14:33. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
24	23100	22709		7.299,40

PUNTO DE ENCUENTRO

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (7.299,40 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	7.299,40		

**TEXTO LIBRE**

REAJUSTE SERVICIO PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE 18/04/20 A 17/04/21  
INFORME COMPLEMENT 10/03/2020 (PEND. PROY)

Nº OPERACIÓN: 220209000067

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/03/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/03/2020, 14:41. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22709	22020000757	71.149,09	

PUNTO DE ENCUENTRO

**IMPORTE EUROS:**

- SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (71.149,09 €).

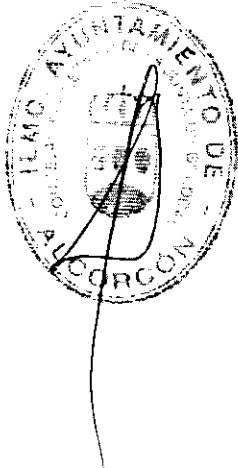
Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23100 1 1 ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAM

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

SERVICIO PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE 18/04/20 A 17/04/21. RC DE 18/04/20 A 30/12/20. (NRI SERVICIOS SOCIALES 24/01/20).



**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200000444.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/02/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/02/2020, 19:37. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
24	23100	22709		30.143,32

PUNTO DE ENCUENTRO

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (30.143,32 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

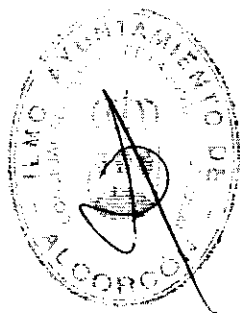
Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	30.143,32		

TEXTO LIBRE

SERVICIO PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR 18/04/20 A 17/04/21 (RC 02/01/21 A 17/04/21)(NRI SS 24/01/20) (PTE ASIGNAR PROYECTO)

Nº OPERACIÓN: 220209000033

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/02/2020.



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/02/2020, 19:34. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente nº 2020037\_ASE relativo al contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de un año, contado a partir del 18 de abril de 2020 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, y un presupuesto total, incluido IVA del 10 %, de CIENTO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (101.292,41 euros).

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de CIENTO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (101.292,41 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 24-23100-22709 y según el siguiente desglose por anualidades:

Año 2020: 63.849,69 euros.

Año 2021: 37.442,72 euros.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado al ejercicio 2021 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en su respectivo presupuesto.

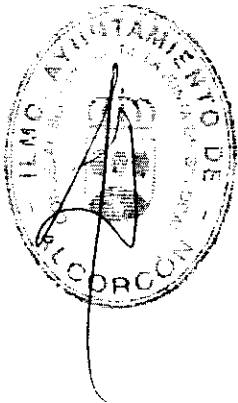
**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **II.- PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

### **CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**



**9/82.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA "CENTRO MÉDICO ANTEA MADRID, S.L." POR "ANTEA PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, S.L.". (EXpte. 2020035).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 12 de marzo de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA DARSE POR ENTERADA DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA CENTRO MÉDICO ANTEA MADRID, S.L. (ABSORBIDA) POR LA EMPRESA ANTEA PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, S.L. (ABSORBENTE). Expte 2020035.**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación y a la vista del informe jurídico que en el mismo se integra, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"ÚNICO.-** *A la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 4 de marzo de 2020, darse por enterada de la fusión por absorción de la empresa CENTRO MÉDICO ANTEA MADRID, S.L. (absorbida), con CIF B86916350, por parte de ANTEA PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, S.L. (sociedad absorbente), con CIF B90113754, conforme a la escritura otorgada, con fecha 11 de noviembre de 2019, ante la Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, D<sup>a</sup> Bárbara M<sup>a</sup> Fabra Jiménez, bajo el número 1.435 de su protocolo."*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 12 de marzo de 2020.

CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.-  
Candelaria Testa Romero."

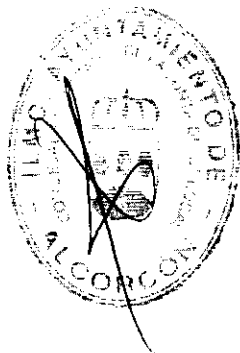
• **VISTO** el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de marzo de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/map – Expte. 2020035

**INFORME DE GESTIÓN**

**ASUNTO: FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA CENTRO MÉDICO ANTEA MADRID, S.L. (ABSORBIDA), POR PARTE DE ANTEA PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE)**

Con fecha 20 de febrero del corriente la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana remite a este Servicio de





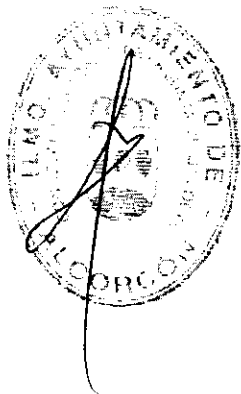
Contratación la documentación aportada por la empresa ANTEA PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, S.L. por la que comunica la fusión por absorción de la empresa CENTRO MÉDICO ANTEA MADRID, S.L. (absorbida), con CIF B86916350, por parte de ANTEA PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, S.L. (anteriormente ANTEA SPA, S.L.U.), con CIF B90113754.

Como consecuencia de dicha fusión por absorción y según lo indicado en el art. 98.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *"En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo..."*, las operaciones llevadas a cabo por la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por la absorbente que asume todos los riesgos, derechos y obligaciones derivadas de dichas operaciones desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Sevilla, 23 de diciembre de 2019, tal y como se establece en la escritura de fusión por absorción, otorgada, con fecha 11 de noviembre de 2019, ante la Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, D<sup>a</sup>. Bárbara María Fabra Jiménez, bajo el número 1.435 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, en el tomo 5798, folio 218, hoja SE-99847, inscripción 4.

Asimismo, en el citado artículo 98.1 de la Ley 9/2017, se indica que *"...cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía..."*. Esta circunstancia se ha puesto de manifiesto en el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 4 de marzo de 2020, pero se entiende que en el caso que nos ocupa no sería aplicable ya que el único contrato del que es adjudicataria la empresa absorbida, en virtud del Acuerdo de JGL de fecha 27 de diciembre de 2018, "Servicio de Prevención ajeno para las especialidades superiores de Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada", expte 294/2018, se ha tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, no requiriendo la constitución de garantía según lo señalado en el art. 159.6, apartado f) de la LCSP.

Por todo lo expuesto, no existiría inconveniente en que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

**"ÚNICO.-** A la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 4 de marzo de 2020, darse por enterada de la fusión por absorción de la empresa CENTRO MÉDICO ANTEA MADRID, S.L. (absorbida), con CIF B86916350, por parte de ANTEA PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, S.L. (sociedad absorbente), con CIF B90113754, conforme a la escritura otorgada, con fecha 11 de noviembre de 2019, ante la Notario del Ilustre Colegio Notarial



de Andalucía, D<sup>a</sup> Bárbara M<sup>a</sup> Fabra Jiménez, bajo el número 1.435 de su protocolo.”

Firmado digitalmente por Miguel ÁNGEL FAJARDO ROMÁN e día 12/03/2020, 13:12:26, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 4 de marzo de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A LA SUCESIÓN DEL CONTRATISTA POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE CENTRO MÉDICO ANTEA MADRID, S.L. POR ANTEA PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES S.L.**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 20 de febrero de 2020 ha tenido entrada en la Asesoría Jurídica Municipal NRI del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de febrero, por la que se solicita informe sobre la fusión por absorción por parte de ANTEA PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES S.L. de la mercantil CENTRO MÉDICO ANTEA MADRID S.L.

A la vista del contenido de la solicitud, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

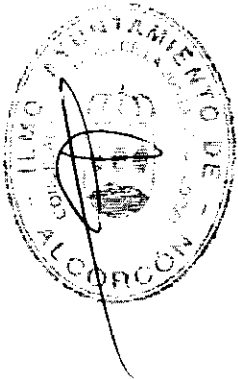
**I.-** El día 5 de febrero de 2020 la empresa ANTEA PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES S.L (anteriormente ANTEA SPA, S.L.U) ha puesto en conocimiento que con efectos de fecha 11 de noviembre de 2019, CENTRO MÉDICO ANTEA MADRID S.L. se ha fusionado, como sociedad absorbida, con la mercantil ANTEA PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, S.L., adjuntando copia de la escritura de fusión por absorción otorgada el 11 de noviembre de 2019 ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía de Aragón, D<sup>a</sup>. BÁRBARA MARÍA FABRA JIMÉNEZ bajo el número 1.435 de su protocolo.

En consecuencia con lo anterior, en la empresa ANTEA PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES S.L. concurren todos los requisitos de capacidad jurídica, solvencia técnica y económica, para ser titular del contrato adjudicado por este Ayuntamiento.

**II.-** Al contrato adjudicado en su día a CENTRO MÉDICO ANTEA MADRID S.L. le resulta aplicable el régimen jurídico de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, disponen del mismo contenido, y por tanto debe estarse a lo dispuesto en el apartado 1, primer párrafo del artículo 98.

***Supuestos de sucesión del contratista.***

*En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de*



***las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.***

Si bien la vigente LCSP complementa el párrafo indicando:

*A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.*

*Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.*

Por lo anterior podría valorarse, si se estima oportuno, lo previsto respecto a la renovación de las garantías depositadas en su caso.

**III.-** El órgano competente para tomar razón de la sucesión del contratista es el órgano de contratación que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del TRLCSP, es la Junta de Gobierno Local.

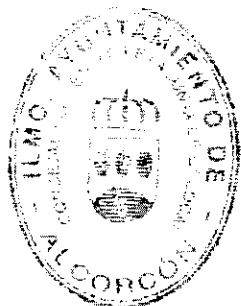
### **CONCLUSIÓN**

A juicio del técnico que suscribe no existe inconveniente legal alguno para que la Junta de Gobierno Local se dé por enterada de la fusión por absorción de la empresa CENTRO MÉDICO ANTEA MADRID S.L. por parte de la empresa ANTEA PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES S.L.(anteriormente ANTEA SPA, S.L.U) con C.I.F. B 90113754 conforme a la escritura otorgada con fecha 11 de noviembre de 2019 ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, Dª Bárbara María Fabra Jiménez bajo el número 1.435 de su protocolo, sin perjuicio de valorar por el responsable del contrato que, en su caso pudiera verse afectado, la procedencia de lo dispuesto respecto a la reposición o renovación de las garantías.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 4 de marzo de 2020.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, Fdo.: Margarita Martín Coronel."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

*"A la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 4 de marzo de 2020:"*

**PRIMERO.- DARSE POR ENTERADA** de la fusión por absorción de la empresa CENTRO MÉDICO ANTEA MADRID, S.L. (absorbida), con CIF B86916350, por parte de ANTEA PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES, S.L. (sociedad absorbente), con CIF B90113754, conforme a la escritura otorgada, con fecha 11 de noviembre de 2019, ante la Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, D<sup>a</sup> Bárbara M<sup>a</sup> Fabra Jiménez, bajo el número 1.435 de su protocolo.


**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las trece horas y quince minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

  
Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

  
Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 3/88 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **2 de junio de 2020**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos

